FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL
FECHA	AGOSTO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 – que en el artículo 25 consagra el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios previos para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.**

Mediante el análisis del sector que se realizó, se pudo determinar que las empresas dedicadas a prestar el servicio de vigilancia, autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual, a su vez, establece las tarifas mínimas vigentes para el año 2026 del valor del servicio de vigilancia por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma que utilicen medio humano, lo cual permite determinar un promedio oficial que garantiza el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada en los términos de la Sentencia del Consejo de estado Rad. No. 00440-00 del 19 de mayo de 2016 y de la Circular Externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual se ajusta año tras año las tarifas de los diferentes servicios que se derivan de la vigilancia y seguridad privada correspondiente a la vigencia 2026.

Qué, conforme la Circular externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, actualizada mediante Resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y ajustada mediante la Circular Externa N° 20251300000015CS, emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se establece las Tarifas para la Contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Vigencia 2026, así las cosas, todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con arma y sin armas, que utilicen el medio humano deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de seguridad y vigilancia es indispensable para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de los cuales la Secretaría General sea legalmente responsable. Por lo tanto, son indispensable los servicios de seguridad que preste una firma especializada y con experiencia en seguridad y vigilancia privada a fin de salvaguardar los bienes de la entidad

Asimismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles de las entidades del Estado exigen la celebración de contratos de vigilancias que salvaguarden los bienes asegurados.

Conforme a lo dispuesto el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, uno de los deberes de los servidores públicos es *"(…) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados (…)".* Consecuentemente con lo cual el ordenador del gasto debe garantizar la protección y salvaguarda de los bienes del estado utilizando todos los mecanismos existentes de conformidad con la normatividad. Es así que el Estado a través de la Ley de presupuesto anualmente dispone de partidas presupuestales para la contratación del servicio de vigilancia

La Gobernación de Cundinamarca, tiene características especiales por cuanto, es propietaria o responde legalmente por varias instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá y en municipios del Departamento, siendo en consecuencia imprescindible contar con el servicio de seguridad y vigilancia en forma ininterrumpida y permanentemente, de manera tal que se minimice y neutralice los potenciales riesgo de inseguridad que se pueden presentar en cada uno de ellos y a la vez sea elemento de persuasión ante eventuales amenazas.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no existe el recurso humano que realice este tipo de labores, es necesario contratar una firma especializada en materia de servicio de seguridad y vigilancia privada.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General, para la vigencia 2026, debe velar por la seguridad por las siguientes instalaciones, por lo cual es necesario que se continúe con la prestación del servicio de vigilancia de la siguiente manera:

INMUEBLES OBJETO DE SERVICIO

1. **PREDIOS OBJETO DE PRESTACION DEL SERVICIO**

ÍTEM	PUESTO	UBICACIÓN	CANT. DE VIGILANTES POR PUESTO	DESCRIPCION	MODALIDAD
1	FONPREMAG (CL 37 No. 19-27	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
2	PALACIO DE SAN FRANCISCO (AVENIDA JIMENEZ No. 7-56)	BOGOTA	3	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
3	LA MESA	LA MESA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
4	BARRIO LAS CRUCES (CALLE 3 NO. 8-69)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	SIN ARMA
5	RADIO COMUNICACIONES (CR	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA

ÍTEM	PUESTO	UBICACIÓN	CANT. DE VIGILANTES POR PUESTO	DESCRIPCION	MODALIDAD
	58 No. 10-05) Unidad administrativa de Gestión del Riesgo)				
6	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS (AV LAS AMÈRICAS 58-20) CRUE	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
7	LINEA DE EMERGENCIAS 123 DE CUNDINAMARCA (AV. LAS AMERICAS 58-10)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
8	ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD (CALLE 15 NO. 32-58)	BOGOTA	2	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
9	LOTE 123 CUNDINAMARCA (AVENIDA DE LAS AMERICAS 58-10).	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
10	NUEVO LABORATORIO DE SALUD BARRIO MONTEVIDEO (AVC BOYACA 23 A-50) BODEGA CON NOMENCLATURA (CLL 21 No. 70-10).	BOGOTA	2	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
11	ANTIGUO LABORATORIO DE SALUD (CUNDINAMARCA AV 28 NO. 35 - 50) ALMACEN SECRETARIA GENERAL	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
12	TOCAIMA – CENTRO REGIONAL - TOCAIMA	TOCAIMA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
13	GIRARDOT (CARRERA 7 NO. 36-25- FONDO MIXTO PARA LA CULTURA)	GIRARDOT	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
14	GIRARDOT CENTRO DE ATENCION AL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL)	GIRARDOT	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA

ÍTEM	PUESTO	UBICACIÓN	CANT. DE VIGILANTES POR PUESTO	DESCRIPCION	MODALIDAD
15	ESCUELA EL MANANTIAL, CALLE 27 SUR No. 17B-21 ESTE	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
16	CERRO LA VIGA	CHOACHI	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
17	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	CHOACHI	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	SIN ARMA
18	PREDIO LA GRANJA	GACHETA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA (ESCOPETA)
19	CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION DE VICTIMAS	SOACHA	2	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
20	(SIETT CUNDINAMARCA)	ZIPAQUIRA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA

2. ARMAMENTO Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MOVIL O TELEFONICA

CANTIDAD	DESCRIPCION	CLASE
17	REVOLVERES	CALIBRE 38
1	ESCOPETA	CALIBRE 12
22	CELULARES	CELULARES DE ACUERDO CON EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL PUESTO DE VIGILANCIA, ASI COMO EL ALCANCE DE LA RED DE COMUNICACIONES

3. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

- Veinticuatro (20) equipos de intercomunicación gama media. (Telefonía móvil) que permitan la comunicación entre sedes y transmisión de imágenes con plan vigente de datos y voz durante la vigencia del contrato para guardas del dispositivo fundamentales para la operación del servicio.

- Dos (2) equipos de intercomunicación gama alta. (Telefonía móvil) que permitan la comunicación entre sedes y transmisión de imágenes con plan vigente de datos y voz durante la vigencia del contrato para la supervisión de contrato fundamental para la operación del servicio. (Supervisor y Director Administrativo).

4. VEHÍCULOS

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	VEHÍCULO AUTOMOTOR 4X4 DOBLE CABINA DE PLATÓN MODELO 2024 o SUPERIOR.

Nota 1. Para el vehículo se debe tener presente que debe estar registrado en el sistema RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con mínimo una (01) camioneta modelo 2024 o superior a 1900 CC para la prestación del servicio, para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "*Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada",* el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema. Al vehículo solicitado se deberá acreditar la documentación vigente correspondiente a: tarjeta de propiedad y/o servicio de leasing, arrendamiento y SOAT.

El vehículo deberá encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar; además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, el vehículo puede ser acreditado por uno de sus miembros que la constituyen.

Este vehículo deberá estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del servicio. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el servicio.

5. SERVICIOS ADICIONALES MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	PUESTO	CANTIDAD
1	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN: VMS QUE PERMITA LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES: ADMINISTRACIÓN DE MÚLTIPLES USUARIOS REMOTOS; PERFILES DE USUARIO POR NIVELES; MARCA DE AGUA – TEXTO Y/O IMAGEN/ VALIDACIÓN DE INVIOLABILIDAD DE LOS VIDEOS; VISTA MATRICIAL CONFIGURABLE; CONTROL PTZ Y PTZ DIGITAL; GRABACIÓN POR TAREA PROGRAMADA; REPRODUCCIÓN INTELIGENTE DE GRABACIONES; MULTI SERVIDOR; INTEGRACIÓN CON MAPAS; MULTIMONITOR; REPRODUCCIÓN DE HASTA 25 VIDEOS EN FORMA SINCRONIZADA; COMPATIBILIDAD CON ACTIVE DIRECTORY; CLIENTE ANDROID; MATRIZ VIRTUAL; POSIBILIDAD DE AÑADIR VIDEO ANALÍTICAS; POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN CON TERCEROS; GRABACIÓN EN DISCO EN RED Y BACKUP AUTOMÁTICO; MENSAJES UDP, TCP Y EMAIL; REGISTRO DE INVIOLABILIDAD DE VIDEO; EXPORTACIÓN A FORMATOS STANDARD DE VARIAS CÁMARAS EN SIMULTANEO. EL SISTEMA CONTARÁ CON 20 LICENCIAS DE DETECCIÓN DE ROSTROS, CON POSIBILIDAD DE REALIZAR LISTAS DE PERMITIDOS, DENEGADOS, ETC.; CADA DETECCIÓN DEBE CONTAR CON UNA FOTO DEL INDIVIDUO Y DEBE PERMITIR LA SELECCIÓN DE LAS CÁMARAS QUE OBTENGAN FOTOS; DEBE GENERAR REPORTES POR FECHA, PLACA, HORA, ETC. Y ESTAR	3

ÍTEM	PUESTO	CANTIDAD
	INTEGRADO CON EL VMS. EL PUNTO DE VISOR Y QUEDARÁ ASÍ: EL SISTEMA SE VISUALIZARÁ EN UN VIDEO WALL DE ACUERDO CON LOS MONITORES SOLICITADOS DE 47", DE RESOLUCIÓN 3840X2160 REAL, CON CONTROL TOTAL POR PARTE DE LOS OPERADORES DE MEDIOS SOBRE LA POSICIÓN DE IMÁGENES DE CÁMARAS EN LOS VIDEOWALL. ESTOS SISTEMAS SERÁN INSTALADOS EN LAS SEDES SOLICITADAS. EL PUNTO DE CLIENTE AVANZADO Y QUEDARÁ ASÍ: 1. GRABACIÓN Y MONITOREO DE AL MENOS 130 CÁMARAS A 2,0 MPX, 10 FPS, GRABACIÓN CONTINUA 24 HORAS CON ALMACENAMIENTO DE AL MENOS 90 DÍAS. 2. EL SISTEMA DEBE TRABAJAR SOBRE LA RED DE INTERCONEXIÓN DE LA UNIVERSIDAD MANTENIENDO EL MÍNIMO CONSUMO DE ANCHO DE BANDA ENTRE SEDES. 3. EL MÁXIMO ANCHO DE BANDA PERMITIDO ENTRE LAS SEDES Y LA CENTRAL DE MONITOREO ES DE 4MBPS POR SEDE. 3. LAS GRABACIONES DEBEN SER LOCALES, EN CADA RED LAN DE CADA SEDE Y EL MONITOREO ES CENTRALIZADO EN EL CUARTO DE CONTROL DE LA SEDE ADUANILLA DE PAIBA. 4. EL SISTEMA DEBE PERMITIR EL VISIONADO EN TIEMPO REAL DE AL MENOS 130 CÁMARAS EN SIMULTÁNEO, SIN RETARDO VISIBLE. 5. SISTEMA DE GESTIÓN VMS, MEDIANTE SERVIDORES DE GRABACIÓN CON FUENTES REDUNDANTES QUE PERMITAN EL FLUJO DE GRABACIÓN TOTAL SIN CORTES, CON DOBLE PUERTO DE RED LAN 1G. 6. EL SISTEMA SE VISUALIZARÁ EN UN VIDEOWALL DE 3X2, DE 47", DE RESOLUCIÓN 2688 X 1520 REAL, CON CONTROL TOTAL SOBRE LA POSICIÓN DE IMÁGENES DE CÁMARAS EN LOS VIDEOWALL. 7. ADMINISTRACIÓN DE MÚLTIPLES USUARIOS REMOTOS; PERFILES DE USUARIO POR NIVELES; MARCA DE AGUA – TEXTO Y/O IMAGEN/ VALIDACIÓN DE INVIOLABILIDAD DE LOS VIDEOS; VISTA MATRICIAL CONFIGURABLE; CONTROL PTZ Y PTZ DIGITAL; GRABACIÓN POR TAREA PROGRAMADA; REPRODUCCIÓN INTELIGENTE DE GRABACIONES; MULTI SERVIDOR; INTEGRACIÓN CON MAPAS; MULTIMONITOR; REPRODUCCIÓN DE HASTA 25 VIDEOS EN FORMA SINCRONIZADA; COMPATIBILIDAD CON ACTIVE DIRECTORY; CLIENTE ANDROID; MATRIZ VIRTUAL; POSIBILIDAD DE AÑADIR VIDEO ANALÍTICAS; POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN CON TERCEROS; GRABACIÓN EN DISCO EN RED Y BACKUP AUTOMÁTICO; MENSAJES UDP, TCP Y EMAIL; REGISTRO DE INVIOLABILIDAD DE VIDEO; EXPORTACIÓN A FORMATOS STANDARD DE VARIAS CÁMARAS EN SIMULTANEO. 8. EL SISTEMA CONTARÁ CON 4 LICENCIAS DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE PLACAS DE CARRO, CON POSIBILIDAD DE REALIZAR LISTAS DE PERMITIDOS, DENEGADOS, ETC.; CADA DETECCIÓN DEBE CONTAR CON UNA FOTO DEL VEHÍCULO Y DEBE PERMITIR LA SELECCIÓN DE LAS CÁMARAS QUE OBTENGAN FOTOS; DEBE GENERAR REPORTES POR FECHA, PLACA, HORA, ETC. Y ESTAR INTEGRADO CON EL VMS. 10.343 BALA IP 4 MEGAPIXEL / LENTE 4 MM / 30 MTS IR EXIR / EXTERIOR IP67 / WDR 120 DB / POE / VIDEO ANALÍTICOS (FILTRO DE FALSAS ALARMAS) / ULTRA BAJA ILUMINACIÓN / ONVIF RESOLUCIÓN MÁXIMA: 4 MEGAPIXEL (2688 × 1520). ILUMINACIÓN MÍNIMA (POWERED BY DARKFIGHTER/STARLIGHT): 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON) DÍA / NOCHE REAL (FILTRO ICR). DISTANCIA FOCAL: LENTE FIJO 4MM (ANGULO DE VISIÓN 84°) DISTANCIA DE INFRARROJO: 30 MTS SMART IR.	

ÍTEM	PUESTO	CANTIDAD
	FUNCIONES NORMALES: WDR 120DB / BLC / 3D DNR / ROI / HLC FUNCIONES AVANZADAS: INTRUSIÓN DE ÁREA / CRUCE DE 7UTÓN / DETECCIÓN DE ROSTROS. COMPRESIÓN: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. CONTEO DE PERSONAS / WDR 140 DB / DARKFIGHTER/STARLIGHT /EXTERIOR IP67 / IK10 / IR 50 MTS / DETECCIÓN FACIAL / BÚSQUEDA POR ATRIBUTOS DEBE SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE GRABACIÓN. DEBEN QUEDAR INSTALADAS, CABLEADAS Y OPERATIVAS. 12. 46 DOMO PTZ IP 4 MEGAPÍXEL / 25X ZOOM / 150 MTS IR / DARKFIGHTER/STARLIGHT / EXTERIOR IP66 / WDR 120 DB / HI-POE / ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO Y ALARMAS. DEBE SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE GRABACIÓN. DEBEN QUEDAR INSTALADAS, CABLEADAS Y OPERATIVAS. NOTA: LOS EQUIPOS DEBERÁN SER NUEVOS Y/O USADOS. EN CASO DE SER USADOS ESTOS NO DEBERÁN SER MAYOR A TRES (3) AÑOS DE USO, SERÁN VERIFICADOS POR EL SUPERVISOR DEL SERVICIO. LA FECHA DE FABRICACIÓN NO DEBE SER SUPERIOR A TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN O USO INICIAL.	
2	BALA IP 4 MEGAPIXEL / LENTE 4 MM / 80 MTS IR EXIR / EXTERIOR IP67 / WDR 120 DB / POE / VIDEOANALITICOS (FILTRO DE FALSAS ALARMAS) / ULTRA BAJA ILUMINACIÓN / ONVIF RESOLUCIÓN MÁXIMA: 4 MEGAPIXEL (2688 × 1520). ILUMINACIÓN MÍNIMA (POWERED BY DARKFIGHTER/STARLIGHT): 0.005 LUX @ (F1.6, AGC ON) DÍA / NOCHE REAL (FILTRO ICR). DISTANCIA FOCAL: LENTE FIJO 4MM (ANGULO DE VISIÓN 84°) DISTANCIA DE INFRARROJO: 80 MTS SMART IR. FUNCIONES NORMALES: WDR 120DB / BLC / 3D DNR / ROI / HLC FUNCIONES AVANZADAS: INTRUSIÓN DE ÁREA / CRUCE DE 8UTÓN / DETECCIÓN DE ROSTROS. COMPRESIÓN: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264	50
3	DOMO PTZ IP 4 MEGAPÍXEL / 25X ZOOM / 150 MTS IR / DARKFIGHTER/STARLIGHT/ EXTERIOR IP66 / WDR 120 DB / HI-POE / ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO Y ALARMAS	6
4	UPS de 5 KVA.	2
5	SISTEMA DE ALARMA COMPUESTO POR UN MODULO DE COMUNICACIÓN GPRS DEBE ACEPTAR DOS TARJETAS SIM ESTÁNDAR DE PROVEEDORES DE RED GSM, PARA LA REDUNDANCIA DEL PROVEEDOR. (2) PANEL DE ALARMA COMPATIBLE CON EL MODULO GPRS (·) TECLADO DE ALARMA: ICONO DE ESTADO DE STAYD. ACTUALIZACIÓN LOCAL DEL FIRMWARE A LA INTERFAX 307USB/LUCES LED SEPARADAS DEL ARMADO, NOCHE, EN CASA Y DE APAGADO (OFF) POR PARTICIÓN /LUZ DE FONDO GRADUABLE/ TECLADO PARA DOS PARTICIONES/ 8 TECLAS DE ACCIÓN INMEDIATA (4) DETECTORES DE MOVIMIENTO (7) APLICACIÓN: INTERIOR PIROSENSOR: DOBLE. TIPO DE SENSOR: INFRARROJO PASIVO (PIR) ALCANCE: 2.1 X 1.5 M – DETECCIÓN DE OBJETOS CON EL TAMAÑO DE LA MANO. 6.6. X 4.5 M – DETECCIÓN DE MOVIMIENTO DE OBJETOS CON EL TAMAÑO DEL CUERPO HUMANO.	1
6	ARCO DETECTOR DE METALES.	1
7	DETECTORES DE METALES MANUALES.	5
8	INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO, EQUIPOS DE CONEXIÓN SWITCH POE, RACK DE COMUNICACIONES, Y CONFIGURACION DE EQUIPOS.	1

Nota 1. LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA MODALIDAD CON ARMA Y SIN ARMAS en los bienes de propiedad del Departamento se establece que 20 puntos del servicio requerido serán de 24 horas los siete días de la semana.

Nota 2: La Entidad a través del Supervisor de la negociación, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos por sede, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría General; siempre que el cumplimiento de la negociación no se haga más oneroso para EL COMITENTE VENDEDOR, mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación a la negociación. El comitente vendedor deberá ofrecer el servicio de radio, celular o Avantel a cada vigilante para todos los puestos.

Nota 3: El listado de armas autorizadas y requeridas debe limitarse a las que se utilizarán en el contrato, con base en el objeto y alcance del mismo.

Nota 4: Los equipos requeridos para el desarrollo del presente negocio jurídico, deben estar disponibles independiente de que sean propios.

Fundamentos y definiciones de la vigilancia y seguridad privada (vsp)

La Seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad de todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para la cual es necesaria una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido)[1].

El universo de productos y servicios que el mercado ha desarrollado para satisfacer esta necesidad está compuesto por dos grandes grupos; los productos y servicios orientados a compensar la ocurrencia de un riesgo y los productos y servicios orientados a la **prevención y/o** disuasión del riesgo. El primer grupo se encuentra principalmente conformado por los seguros (personales o patrimonios). El segundo grupo lo conforman los servicios y productos que ofrece la Vigilancia y Seguridad Privada (VSP). En el mundo, el desarrollo de estos productos y servicios de vigilancia y seguridad privada se han incrementado en los últimos años de manera acelerada y Colombia no ha sido la excepción.

Antecedentes del sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 55 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los setenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duro hasta comienzos de los noventa, cuando esta responsabilidad recayó en

[1] https://academiasia.com/marco-legal/

el Servicio de Inteligencia Colombiana – SIC – y más tarde, en el Departamento Administrativo de seguridad – DAS -, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector. Fue un proceso que llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, que le confirió al Presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y armas.

Norma que fue complementada con la Ley 62 del mismo año, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer *"(…) control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley (…)".*

Ahora bien, debe considerarse que el Artículo 2.6.1.1.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto - Ley 356 del 11 de febrero de 1994, prescribe: *"(...) ACCIONES ESENCIALES DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, así adquieran éstos una denominación diferente y cuenten o no con licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (…)".*

En este sentido, de acuerdo con la Circular Externa 20251000000085CS expedida por la SUPERVIGILANCIA, establece que, si se requiere servicio de seguridad privada, no puede hacerse con cuidadores o porterías, dado que este tipo de servicio debe contratarse con empresas que cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena en incurrir en sanciones y/o multas a que haya lugar sobre el particular.

Del mismo modo, contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes durante el horario nocturno es de vital importancia por diversas razones que van más allá de la protección convencional, durante el horario nocturno, las sedes se vuelven más vulnerables a amenazas externas, como robos, vandalismo o intrusión. La presencia de un servicio de vigilancia y seguridad privada asegura una protección integral, disuadiendo posibles actividades delictivas y garantizando la seguridad de las instalaciones, equipos.

La Secretaría General, a fin de resolver dicha necesidad, analizó las alternativas existentes y reguladas, que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Ahora bien, en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la Secretaría General del Departamento adelantará la contratación, haciendo uso de la Selección Abreviada por Bolsa de Productos.

En consecuencia, del análisis del sector adelantado por la Secretaría General y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se hace necesario contratar una persona jurídica que cuente con personas especializadas que cumplan con el servicio, con el personal experto en vigilancia,

con los medios técnicos y tecnológicos; resultando esto la opción más favorable a una actividad que el sector privado realiza de manera eficiente y eficaz, además por lo que el desarrollo del mismo por parte de tal sector, evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para el Departamento al contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca ubicados en las diferentes sedes funcionales de la Gobernación de Cundinamarca.

De acuerdo con lo analizado por la Secretaría General para el presente proceso será aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS. teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

El Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, para el bien o servicio requerido como en efecto ocurre para el presente servicio, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio previo da cuenta de la forma en que la Secretaría de General a través del presente proceso garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

La Bolsa de productos de Colombia (BMC) se constituyó con el objeto de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, transacción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como de productos de origen y destinación agropecuaria, sin la presencia física de los mismos.

Es por ello, que atendiendo las necesidades y dando cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas (“el MCP” en lo sucesivo), a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación (“el Reglamento” en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, pone a disposición de las entidades estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas miembros, adquieran bienes, productos y/o

servicios de características técnicas uniformes, a través de la modalidad de selección abreviada expresamente regulada en las citadas disposiciones.

Es por ello, que atendiendo las necesidades del Departamento de Cundinamarca para la prestación de servicios de vigilancia y dando cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, que prevé *"(…) Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías (…)".*

La Secretaría General elabora el estudio previo, en el que determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO**", en el cual se justifica la negociación del servicio de Vigilancia y Seguridad privada a través de la Modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Compra en Bolsa de productos por corresponder al procedimiento con más ventajas para la Entidad.

Ventajas de llevar a cabo el proceso por Bolsa de Productos:

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS MCP	PROCESO ADELANTADO EN LA ENTIDAD
Responsabilidad	Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa de productos son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el MCP.	Los funcionarios de la entidad estatal son los directamente responsables del proceso de contratación.
Cumplimiento	El sistema de compensación y liquidación de la Bolsa cuenta con las garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones en caso de presentarse incumplimientos.	En caso de incumplimientos las entidades estatales deben hacer efectivas las pólizas, y no reciben el bien, producto o servicio, objeto de contratación.
Tiempos	Veinte (20) días hábiles aproximadamente, contados a partir de la intención de compra por parte de la entidad estatal. En este orden, el mecanismo de Bolsa, garantiza la realización del proceso en tiempos cortos, establecidos en su Reglamento, garantizando así la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente. Así mismo se garantiza y se cumple la protección del principio de publicidad, entendido como la posibilidad	Hasta noventa (90) días, según cronograma previsto por la entidad estatal en los documentos precontractuales, en caso de declararse desierto el proceso, se reinicia el proceso de contratación por parte de la entidad estatal.

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS MCP	PROCESO ADELANTADO EN LA ENTIDAD
	del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos con miras a suministrar a la entidad pública el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate, lo cual garantiza de igual forma, la pluralidad del proceso.	
Estandarización bienes, productos o servicios	Por mandato legal, la Bolsa cuenta con la obligación de contar con un listado actualizado de bienes, productos o servicios que podrán adquirir las entidades estatales en el MCP, de manera que tal listado de bienes, productos o servicios inscritos en el SIBOL (sistema destinado por la Bolsa para tales efectos), le permite a la entidad estatal verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, productos o servicios a adquirir, así como las normas técnicas aplicables a los mismos.	Los funcionarios de la entidad estatal, se encuentran en la necesidad de estructurar, confeccionar y elaborar las fichas técnicas de producto del proceso a realizar, labor que conlleva tiempo y experticia ante la ausencia de información para la elaboración de la ficha técnica de producto.
Responsabilidad técnica	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes y productos a suministrar a la entidad estatal, la Bolsa de productos cuenta con un área técnica especializada que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además, de poner a disposición laboratorios para que emitan certificaciones de idoneidad en caso de ser necesario.	La entidad estatal, verifica la idoneidad de los bienes o productos objeto del contrato a través del supervisor del contrato, el cual es un funcionario de la entidad estatal que por lo general no cuenta con experticia técnica para conceptuar sobre la calidad de los bienes y productos. Ahora en caso de controversia en cuanto a la calidad de los bienes o productos, esto puede conllevar a procesos complejos para la entidad estatal, que derivan en terminaciones unilaterales o declaratorias de caducidad del contrato estatal.
Reducción carga administrativa	La entidad estatal cuenta con la asesoría de la Bolsa de productos y de la sociedad comisionista de bolsa miembro que actúa por cuenta de la entidad estatal en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales (ficha técnica de producto), así como en la revisión de los requisitos y condiciones de participación exigidas a los comitentes vendedores (proveedores), contando con la facultad revisar y	La entidad estatal debe adelantar todos los trámites que derivan el adelantamiento del proceso (publicaciones SECOP, validación de requisitos habilitantes, etc.) El supervisor designado debe realizar su gestión de manera independiente, sin ningún tipo de acompañamiento directo, toda vez,

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS MCP	PROCESO ADELANTADO EN LA ENTIDAD
	verificar los requisitos y condiciones de participación del comitente vendedor que resulte adjudicatario de la operación. Además, se reducen los costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa de productos, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.	que su gestión es verificada por las dependencias competentes dentro de la entidad estatal.
Formación objetiva de precios / Factores de calificación	Formación objetiva de precios, resultado de una puja dinámica y reglamentada a través de sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa de productos.	Los factores de calificación para llegar a la mejor propuesta para la entidad estatal son el resultado de la verificación de cumplimiento de los parámetros dados en el pliego de condiciones y con lances ante la entidad.
Compensación y liquidación	Las operaciones celebradas en la Bolsa de productos se compensan y liquidan en función de su cumplimiento, de manera que se están protegiendo los recursos de la entidad estatal. Contar con un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad estatal, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos para el cumplimiento de sus fines. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad estatal no debe efectuar liquidación relacionada con la operación celebrada en el MCP de la Bolsa de productos.	La entidad estatal tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos del contrato estatal derivado de una subasta inversa, adicional al cumplimiento de términos legales para tales efectos.
Respuesta a conflictos	La Bolsa de productos cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias que surjan en el desarrollo de la operación.	Ante conflictos derivados del contrato estatal celebrado con ocasión al proceso, las partes deben acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, lo cual deviene en que la solución del conflicto se extienda en el tiempo, en razón a la falta de celeridad en la promulgación de fallos por parte de la señalada jurisdicción.
Garantías	Constitución de dos (2) tipos de garantías: (i) Las que constituye el comitente vendedor a favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa.	La Entidad Estatal solo cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS MCP	PROCESO ADELANTADO EN LA ENTIDAD
	(ii) Garantías adicionales de las que trata el segundo inciso del **Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015.**	
Ahorro	Si bien existen unos costos asociados al mecanismo de Bolsa, los cuales deben ser previstos al momento de la planeación del contrato por parte de la entidad estatal, se tiene que, una vez realizada la operación en la Bolsa de productos, en la mayoría de los casos se produce un ahorro para la entidad estatal, que en ocasiones llega a suplir los costos dispuestos en el escenario de Bolsa. Los costos establecidos para el mecanismo en Bolsa, resultan ser mínimos al ver que la entidad estatal obtiene un mayor beneficio, toda vez, que la contratación se realiza con ayuda de personas idóneas, expertas y capacitadas en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad pública.	Las entidades estatales en la mayoría de los casos no presentan ahorro frente al presupuesto destinado para el proceso.

El Mercado de Compras Públicas de la BMC es un mercado competitivo, toda vez que procura por la más alta participación de oferentes en condiciones de igualdad y una formación objetiva de precio. Además, promueve la eficiencia y asegura niveles apropiados de protección a los inversionistas, a los clientes y a los usuarios. Asimismo, propende por incluir reglas de transparencia en las negociaciones, y por garantizar la difusión de información en tiempo real respecto de las operaciones que se celebren por su conducto.

La Bolsa como administradora del MCP, propende por evitar que se restrinja, limite o impida injustificadamente el acceso de participantes al mercado, comoquiera que no está permitido bajo ningún supuesto que se incluyan en la Ficha Técnica de Negociación condiciones o requisitos, más allá de los límites legales, ni criterios diferenciadores que resulten discriminatorios para terceros o tiendan a direccionar o limitar la participación en el mercado, de tal manera que se afecte la pluralidad y la libre concurrencia, y en esa medida, solo pueden participar en los procesos empresas que cumplan con las condiciones establecidas. La BMC y las sociedades comisionistas de Bolsa ejercen un estricto control al cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual, es una garantía para las Entidades Estatales.

Adicionalmente, dentro de las negociaciones que se llevan a cabo a través del MCP se busca obtener: "precios eficientes" y el mejor precio disponible en el mercado", lo cual se logra porque los precios se forman mediante pujas entre los diferentes proveedores y porque el mercado es ciego, tanto para la entidad estatal, como para los proveedores y porque se cuenta con pluralidad de participantes en los procesos de negociación.

Por otra parte, los tiempos que toman los procesos de negociación en el MCP están instituidos para que el mercado sea más eficiente, lo que de ninguna manera riñe con la pluralidad de participación de comitentes vendedores, puesto que los procesos de las operaciones se diseñan con una alta precisión que resulta en tiempos cortos que se cumplen exactamente, para hacer los procesos más ágiles y oportunos. Además, la BMC y las Sociedades Comisionistas acompañan a las entidades públicas, lo cual facilita los procesos y permite que las operaciones fluyan en mejor forma.

En conclusión, la Bolsa garantiza que en su escenario no se restringe o limita el acceso ni la participación, en razón a que no imponen limitaciones más allá de las propias para proteger la estabilidad de los mercados y los principios por los que se rigen los mismos.

Lo anteriormente anotado se traduce en transparencia, seguridad y eficacia por parte de Bolsa de productos.

Transparencia

- Contar con un mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de sociedades comisionistas de Bolsa miembros de la Bolsa de productos.
- Contar con pluralidad de oferentes.
- Poseer un sistema de Información de precios y de mercado.
- Brindar confidencialidad de la operación antes de que ésta sea pública.

Seguridad

- Tener un esquema de Garantías Líquidas, mecanismo utilizado con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad estatal.
- La Bolsa de productos y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Eficacia

- Agilidad en el proceso de contratación.
- Brindar un acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de las SCB que actúan por cuenta de la entidad pública.
- Contar con un Reglamento, aprobado por la SFC, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan las necesidades de las mismas.

En este sentido, por expresa autorización legal la Bolsa está facultada para que en su rueda de negocios puedan celebrar operaciones las entidades públicas a través de la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos, para la compra de bienes de características técnicas uniformes, así como de bienes y productos agropecuarios.

Por lo anterior, la Secretaría General, solicitará a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar una sociedad comisionista miembro y con el cumplimiento de lo establecido en la carta de intención, para que actué por cuenta de la Entidad y será la sociedad comisionista quien se encargué de encontrar el operador de prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad privada para Cundinamarca de acuerdo a lo establecido en nuestra Ficha Técnica de Negociación.

La modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio en una operación contra el valor de los medios tecnológicos, procedimiento que garantiza la calidad de los productos y mejores condiciones de precios.

A efectos de participar en la rueda de negociación, el Comisionista Vendedor deberá dirigir a la Unidad de Gestión Estructuración una comunicación firmada por el Representante Legal en donde certifique que ha verificado las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación; así como también que ha verificado que su cliente está en condiciones de prestar el servicio con las condiciones establecidas en el documento de condiciones especiales anexa a este documento; así mismo, deberá indicar el número del Boletín de Negociación, el nombre de la Entidad Estatal y la identificación del Comitente Vendedor.

Asimismo, el análisis del sector determinó que las empresas dedicadas a prestar el servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece anualmente las tarifas mínimas vigentes para el cobro del servicio de vigilancia.

En conclusión, la Secretaría General, a fin de atender la latente necesidad, se fundamentó en las alternativas existentes y reguladas, que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Ahora bien, en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la Secretaría General del Departamento adelantará el servicio, haciendo uso de la Selección Abreviada por Bolsa de productos. la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO**, del que se pueden disponer recursos para atender erogaciones relacionadas.

Ahora bien, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, para cumplir con las actividades propuestas en el Plan Departamental, realizará el compromiso a través de presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad en el rubro “servicios prestados a las empresas y servicios de producción” mediante el cual se ejecuta el gasto de vigilancia; de igual manera, se deja constancia de la validación realizada del presente proceso para evidenciar que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría General vigencia 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Remítase al documento denominado **ANALISIS DEL SECTOR.**

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación es el resultado de un riguroso ejercicio técnico y legal que armoniza la rigidez de la normatividad laboral colombiana con los mecanismos de optimización tecnológica y bursátil. Este valor final consolida de forma exacta los costos humanos obligatorios e inmodificables dictados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, blindando el proceso contra ofertas artificialmente bajas y asegurando el respeto absoluto de los derechos laborales del personal operativo. A este componente base se incorporaron los costos de los medios tecnológicos requeridos, proyectados no como un gasto adicional, sino como una inversión estratégica para ampliar la cobertura, garantizar la continuidad del servicio ante situaciones de crisis y generar eficiencias operativas a largo plazo. Finalmente, la planeación financiera integró de manera anticipada los costos transaccionales derivados de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia, una decisión respaldada por el análisis costo-beneficio que demuestra cómo la puja dinámica de este escenario bursátil compensa dichos costos operativos al generar ahorros en el valor del contrato, disminuyendo los tiempos de gestión administrativa y blindando jurídicamente a la entidad en la ejecución de los recursos públicos.

VALOR DEL SERVICIO DESDE 24 DE SEPTIEMBRE 2026 A 31 DE DICIEMBRE 2026	**$**	**1.731.326.950**
COSTOS DE BOLSA PROYECTADOS	**$**	**18.398.352**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$**	**1.749.725.302**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de mil setecientos cuarenta y nueve millones setecientos veinticinco mil trescientos dos pesos M/Cte. ($**1.749.725.302**).

Resulta pertinente señalar que, con base en la información recopilada, se calcularon las principales medidas de tendencia central con el fin de determinar el valor más representativo del comportamiento del mercado. Como resultado del análisis estadístico, se seleccionó la media aritmética como metodología para la estimación del Presupuesto Oficial Estimado (POE), por cuanto esta medida reduce el efecto de posibles dispersiones entre las cotizaciones recibidas y proporciona un valor objetivo y técnicamente sustentado para la determinación del presupuesto.

El presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación es el resultado de un riguroso ejercicio técnico y legal que armoniza la rigidez de la normatividad laboral colombiana con los mecanismos de optimización tecnológica y bursátil. Este valor final consolida de forma exacta los costos humanos obligatorios e inmodificables dictados por la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada, blindando el proceso contra ofertas artificialmente bajas y asegurando el respeto absoluto de los derechos laborales del personal operativo. A este componente base se incorporaron los costos de los medios tecnológicos requeridos, proyectados no como un gasto adicional, sino como una inversión estratégica para ampliar la cobertura, garantizar la continuidad del servicio ante situaciones de crisis y generar eficiencias operativas a largo plazo. Finalmente, la planeación financiera integró de manera anticipada los costos transaccionales derivados de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia, una decisión respaldada por el análisis costo-beneficio que demuestra cómo la puja dinámica de este escenario bursátil compensa dichos costos operativos al generar ahorros en el valor del contrato, disminuyendo los tiempos de gestión administrativa y blindando jurídicamente a la entidad en la ejecución de los recursos públicos.

La **media aritmética**, también conocida como promedio, es una medida de tendencia central que representa un conjunto de datos. Se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad de elementos.

Posteriormente, se realizó el análisis de los valores cotizados por las empresas participantes para cada uno de los componentes del servicio objeto del proceso, comparándolos con los históricos de contratación de la Entidad y demás fuentes de información disponibles.

Como resultado de dicho análisis, se estableció el Presupuesto Oficial Estimado (POE) del presente proceso de contratación, el cual corresponde al valor obtenido mediante la aplicación de la metodología estadística definida por la Entidad.

El Valor máximo de la Operación del recurso humano antes de IVA es por la suma de mil quinientos ochenta y siente millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos **$1.587.667.575** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Desagregado de la siguiente manera:

07 días del mes de septiembre de 2026: $ 114.573.949
Mes de octubre 2026: $ 491.031.209
Mes de noviembre 2026: $ 491.031.209
Mes de diciembre 2026: $ 491.031.209
Por otro lado, es importante indicar el valor del recurso humano el cual corresponde a la suma del costo directo y el AYS es de **$ 1.617.833.259** incluido IVA sobre el AIU.

El valor máximo de los medios tecnológicos los cuales son sujetos a la **puja**, corresponde a **$ 111.377.518** antes de IVA valor respecto del cual, se adelantará la negociación, no obstante, el valor de los medios tecnológicos incluido IVA es de **$ 113.493.691.**

Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto total de la negociación (medio humano y medios tecnológicos) antes de IVA será de **$ 1.699.045.092,87,** por ende, el valor de la negociación incluido IVA sobre el AIU del recurso humano y medios tecnológicos corresponde a **$ 1.731.326.950.**

En lo que respecta a la modelación del presupuesto multivariable detallado en el análisis de costos de operación bursátil, se fundamenta en un proceso de ingeniería financiera inversa estructurado a partir del Valor Base de Negociación proyectado para el subyacente. Tomando como premisa técnica que las tarifas vigentes por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) actúan como cánones ad-valórem indexados directamente al volumen transaccional, se determinó el valor de la operación global aplicando un factor de conversión sobre los costos reportados antes del Gravamen al Valor Agregado. Mediante esta desagregación, se identificó una base imponible común y unificada de **$1.699.045.000** para los tres componentes operativos del modelo. Sobre dicho monto de negocio se calibró de forma lineal la matriz de costos, asignando en primera instancia un **0,30%** correspondiente al derecho normativo de Registro en Bolsa, lo que fija el valor base de este componente en **$5.097.135**. En segunda instancia, el componente de mitigación de riesgo contraparte, tasado bajo la tarifa oficial del **0,21%** para el Servicio de Compensación y Liquidación, representó una erogación previa a impuestos de **$3.567.995**. Finalmente, la intermediación obligatoria en el mercado bursátil se estructuró proyectando una tasa de mercado del **0,40%** para los honorarios de la Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB), lo cual derivó en una asignación de **$6.795.671**, consolidando así un costo operativo puro y agregado de **$15.460.800**. La fase de cierre del modelo presupuestal incorporó la fricción impositiva del Estatuto Tributario nacional aplicable a los servicios financieros y comisiones, calculando de manera desagregada la tarifa general del **19%** por concepto de IVA sobre cada eslabón de la cadena de valor (generando **$968.456** para registro, **$677.919** para compensación y **$1.291.177** para la SCB). La sumatoria integrada de las obligaciones fiscales por **$2.937.552**, adicionada a los costos operacionales de base, determinó con absoluta exactitud matemática el requerimiento de liquidez y suficiencia de apropiación de fondos por un Gran Total de **$18.398.352**.

La viabilidad del esquema presupuestal estructurado para esta operación en la Bolsa Mercantil de Colombia se soporta bajo los siguientes principios de optimización financiera y legal:

- **Garantía de Legalidad y Mitigación del Riesgo de Subestimación:** La indexación de los rubros de Registro y de Compensación y Liquidación no obedece a criterios discrecionales de la entidad, sino al cumplimiento estricto del pliego tarifario regulado y

vigente de la BMC (Circular Única de Bolsa Art. 1.7.3.2., y 1.7.5.1.1.). Al liquidar estos conceptos con base en porcentajes fijos sobre el valor real de la postura contractual, se elimina el riesgo de descalce presupuestal o de un déficit de cobertura al momento de la adjudicación, garantizando que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) cubra la totalidad de las fricciones legales del mercado.

- **Eficiencia en Precios y Blindaje de Mercado por Competencia:** La asignación de un **0,40%** para la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB) constituye una estimación técnica prudente y alineada con los promedios históricos de colocación para este volumen de negociación en el mercado de compras públicas. Dado que el régimen de comisiones en Colombia opera bajo libre competencia, la inclusión de este porcentaje actúa como un techo presupuestal que fomenta la puja a la baja durante la rueda de negocios, asegurando que cualquier ahorro obtenido en la comisión de la firma comisionista adjudicataria represente una optimización directa del gasto para la entidad sin poner en riesgo la ejecución.

En síntesis, el valor del presupuesto oficial quedó estimado así: Servicio de septiembre 24 de 2026 a diciembre 31 de 2026 **$ 1.731.326.950.00;** Costos de Bolsa **$ 18.398.352.00** para un total de **$ 1.749.725.302.**

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se analiza el riesgo de acuerdo con los datos suministrados por las empresas comercializadoras y el entorno en el que se encuentran. Se busca medir los tipos de riesgos que se concluyen que el proceso puede afrontar, estos riesgos son **OBLIGATORIOS DE ANALIZAR DE ACUERDO** a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Usando la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo.

En el presente documento se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato, esto con el fin de disminuir el riesgo en el que se pueda incurrir para la contratación de este tipo de elementos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Plan de acción	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GOBERNACIÓN	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	GOBERNACIÓN	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	GOBERNACIÓN CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

3.1.1. ALCALCE

Para la elaboración del Presupuesto Oficial Estimado (POE) contempla la contratación de la **prestación de servicios de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral** para salvaguardar de forma ininterrumpida y permanente (24 horas, de domingo a domingo) los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca o bajo su responsabilidad legal. El servicio se ejecutará en la ciudad de **Bogotá D.C. y en diferentes municipios del departamento**, abarcando un total de **20 sedes o instalaciones administrativas** preseleccionadas por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

Respecto al cálculo del componente de recurso humano, el presupuesto debe estructurarse con base en **20 servicios o puestos de vigilancia fijos** distribuidos en dos modalidades operativas: **18 puestos con armas** (provistos con 17 revólveres calibre 38 y 1 escopeta calibre 12) y **2 puestos sin armas**. El personal mínimo requerido por la entidad que debe ser costeado incluye los guardas de seguridad necesarios para cubrir los turnos, **dos (2) supervisores** con formación técnica/profesional y mínimo 5 años de experiencia, y **un (1) coordinador de contrato** de nivel profesional y oficial en retiro. Adicionalmente, el presupuesto oficial estimado debe incorporar obligatoriamente dentro del costo del servicio la totalidad de los costos de **dotación obligatoria** (uniformes vigentes, placas, carnés, linternas recargables, libros de minuta), los **equipos de comunicación** (20 intercomunicadores de gama media para los guardas y 2 de gama alta con plan de datos y voz para la supervisión), y el **parque automotor de control** consistente en un (1) vehículo automotor 4x4 doble cabina de platón, modelo 2024 o superior.

Finalmente, el estudio de mercado debe cuantificar de manera independiente el valor máximo de los **medios tecnológicos**, los cuales complementarán la seguridad humana y estarán sujetos a la puja del proceso. Este componente tecnológico incluye el despliegue, cableado estructurado y configuración de un **Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)** administrado por un sistema VMS con capacidad para monitorear al menos 130 cámaras, licencias de analítica de video (20 de detección de rostros y 4 de placas vehiculares), un Video Wall, **50 cámaras tipo bala IP de 4 MP**, **6 domos PTZ de 4 MP**, 2 UPS de 5 KVA, un sistema de alarma perimetral con módulo GPRS redundante, un arco detector de metales y 5 detectores manuales. Todo el cálculo económico se proyectará para un **plazo de ejecución de siete (07) días y tres (03) meses** (comprendido entre el 24 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026), aplicando rigurosamente el régimen de

tarifas mínimas vigentes fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2026, el valor de la prima del seguro de vida colectivo ($1.650 COP por guarda), el cálculo del IVA sobre el AIU para el recurso humano, y las comisiones y contribuciones correspondientes a la Bolsa Mercantil de Colombia.

CLASE DE SERVICIO: VIGILANCIA MODALIDAD CON ARMAS, SIN ARMAS

NUMERO DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CLASE
18	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS	LUNES A VIERNES, SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS SERVICIO 24 HORAS
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	LUNES A VIERNES, SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS SERVICIO 24 HORAS

Nota 1: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA MODALIDAD CON ARMA Y SIN ARMAS en los bienes de propiedad del Departamento se establece que 20 puntos del servicio requerido serán de 24 horas los siete días de la semana.

Nota 2: La Entidad a través del Supervisor de la negociación, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos por sede, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de la secretaria General; siempre que el cumplimiento de la negociación no se haga más oneroso para EL COMITENTE VENDEDOR, mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación a la negociación. El comitente vendedor deberá ofrecer el servicio de radio, celular o Avantel a cada vigilante para todos los puestos.

Nota 3: El listado de armas autorizadas y requeridas debe limitarse a las que se utilizarán en el contrato, con base en el objeto y alcance del mismo.

Nota 4: Los equipos requeridos para el desarrollo del presente negocio jurídico, deben estar disponibles independiente de que sean propios.

3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proponente deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad con armas, modalidad sin armas; teniendo en cuenta siempre la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección, las condiciones particulares y concretas del servicio a contratar por parte del Departamento.

Ubicación puestos de vigilancia

ÍTEM	PUESTO	UBICACIÓN	CANT. DE VIGILANTES POR PUESTO	DESCRIPCION	MODALIDAD
1	FONPREMAG (CL 37 No. 19-27	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
2	PALACIO DE SAN FRANCISCO (AVENIDA JIMENEZ No. 7-56)	BOGOTA	3	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
3	LA MESA	LA MESA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
4	BARRIO LAS CRUCES (CALLE 3 NO. 8-69)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	SIN ARMA
5	RADIO COMUNICACIONES (CR 58 No. 10-05) Unidad administrativa de Gestión del Riesgo)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
6	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS (AV LAS AMÈRICAS 58-20) CRUE	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
7	LINEA DE EMERGENCIAS 123 DE CUNDINAMARCA (AV. LAS AMERICAS 58-10)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
8	ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD (CALLE 15 NO. 32-58)	BOGOTA	2	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
9	LOTE 123 CUNDINAMARCA (AVENIDA DE LAS AMERICAS 58-10).	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
10	NUEVO LABORATORIO DE SALUD BARRIO MONTEVIDEO (AVC BOYACA 23 A-50) BODEGA CON NOMENCLATURA (CLL 21 No. 70-10).	BOGOTA	2	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
11	ANTIGUO LABORATORIO DE SALUD (CUNDINAMARCA AV 28 NO. 35-50) ALMACEN SECRETARIA GENERAL	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
12	TOCAIMA – CENTRO REGIONAL - TOCAIMA	TOCAIMA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
13	GIRARDOT (CARRERA 7 NO. 36-25- FONDO MIXTO PARA LA CULTURA)	GIRARDOT	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
14	GIRARDOT CENTRO DE ATENCION AL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL)	GIRARDOT	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA

ÍTEM	PUESTO	UBICACIÓN	CANT. DE VIGILANTES POR PUESTO	DESCRIPCION	MODALIDAD
15	ESCUELA EL MANANTIAL, CALLE 27 SUR No. 17B-21 ESTE	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
16	CERRO LA VIGA	CHOACHI	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
17	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	CHOACHI	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	SIN ARMA
18	PREDIO LA GRANJA	GACHETA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA (ESCOPETA)
19	CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION DE VICTIMAS	SOACHA	2	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA
20	(SIETT CUNDINAMARCA)	ZIPAQUIRA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS	ARMA

Nota: La Entidad a través del Supervisor de la negociación, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría General; siempre que el cumplimiento de la negociación no se haga más oneroso para EL COMITENTE VENDEDOR. Mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación a la negociación. El comitente vendedor deberá ofrecer el servicio de radio o celular a cada vigilante para todos los puestos.

ARMAMENTO Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MOVIL O TELEFONICA

CANTIDAD	DESCRIPCION	CLASE
17	REVOLVERES	CALIBRE 38
1	ESCOPETA	CALIBRE 12
22	CELULARES	CELULARES DE ACUERDO CON EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL PUESTO DE VIGILANCIA, ASI COMO EL ALCANCE DE LA RED DE COMUNICACIONES

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

- Veinte (20) equipos de intercomunicación gama media. (Telefonía móvil) que permitan la comunicación entre sedes y transmisión de imágenes con plan vigente de datos y voz durante la vigencia del contrato para guardas del dispositivo fundamentales para la operación del servicio.
- Dos (2) equipos de intercomunicación gama alta. (Telefonía móvil) que permitan la comunicación entre sedes y transmisión de imágenes con plan vigente de datos y voz durante la vigencia del contrato para la supervisión de contrato fundamental para la operación del servicio. (Supervisor y Director Administrativo).

PARQUE AUTOMOTOR PARA SUPERVISION

Contar con al menos el siguiente parque automotor para la supervisión y control de los servicios;

Contar con al menos un (01) vehículo, distribuido de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	VEHÍCULO AUTOMOTOR 4X4 DOBLE CABINA DE PLATÓN MODELO 2024 o SUPERIOR.

Nota 1. Para el vehículo se debe tener presente que debe estar registrado en el sistema RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con mínimo una (01) camioneta modelo 2024 o superior a 1900 CC para la prestación del servicio, para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "*Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada",* el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema. Al vehículo solicitado se deberá acreditar la documentación vigente correspondiente a: tarjeta de propiedad y/o servicio de leasing, arrendamiento y SOAT.

El vehículo deberá encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, el vehículo puede ser acreditado por uno de sus miembros que la constituyen.

Este vehículo deberá estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del servicio. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el servicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

PERSONAL REQUERIDO

VIGILANTES - ESTUDIOS

- Bachiller, cuyo título sea expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.

- Haber adelantado el curso de fundamentación, reentrenamiento o especialización, en vigilancia.

- El contratista deberá acreditar la capacitación de este personal mediante diploma expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deben ajustarse a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011 o demás normatividad que lo complemente, modifique o derogue.

- Fotocopia de la credencial de vigilante otorgada por la empresa de vigilancia.

- Fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y medidas correctivas.

Los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito para el cargo de vigilante verificación y autenticidad de los documentos para el desempeño del cargo deberá ser certificada por el jefe de personal de la compañía contratista o quien haga sus veces, incluyendo la relación de los guardas contratados, dentro de los 3 primeros días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

FUNCIONES DEL VIGILANTE

1. Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor designado por el
3. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
4. Mantener permanente comunicación con el supervisor.
5. Responder por los bienes muebles e inmuebles de las sedes y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
6. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que se indique por el Supervisor designado por el contratista en coordinación con el supervisor, debiendo implementar con los mismos los mecanismos adecuados para esos fines.
7. Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos para la prestación del servicio
8. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
9. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en los bienes inmuebles y predios a ser vigilados.
10. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes.
11. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
12. Reportar en forma inmediata ante el Supervisor, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.

13. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, a través de los Supervisores de la Compañía de Vigilancia reportarán las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
14. Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores y al Supervisor del contratista
15. Suministrar la información y rendir los informes respectivos, de acuerdo a los protocolos y trámites administrativos que se requieran frente a la ocurrencia de algún hecho delictivo dentro del inmueble, en caso de presentarse.
16. Las demás funciones inherentes para garantizar el cumplimiento del objeto del servicio.

NOTA: Si el contratista requiere efectuar cambios en el personal destinado al servicio de vigilancia, éste se obliga a informar previamente por escrito al supervisor designado por el Departamento, indicando el motivo del retiro y la presentación de la persona que lo reemplazará, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad aquí exigidos.

El número de servicios contratados es de 20 distribuidos así: 18 puntos en modalidad con armas para turnos de 24 horas diarias de lunes a domingos; 2 puntos en modalidad sin armas para turnos de 24 horas diarias de lunes a domingo.

Nota: El Costo del personal supervisor, coordinador, vehículos, medios de comunicación y demás requerimientos, forma parte del costo del servicio y no se cobrará de manera adicional

Cantidad: Dos (02)

El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar título de Técnico y/o Tecnólogo y/o profesional para lo cual se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado y/o Suboficial u oficial de las Fuerzas Militares o de Policía para lo cual deberá adjuntar el extracto de la hoja de vida para verificar el Uso del buen retiro y el grado, adicional deberá contar con certificación de cursos de entrenamiento en el ciclo de supervisores en concordancia con los ciclos de capacitación establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Contar por lo menos con cinco (5) años de experiencia en empresas de seguridad y vigilancia.
- Vinculación con el oferente mínimo dos (2) años con el comitente vendedor, acreditado mediante certificación suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento.
- Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del servicio
- Fotocopia del documento de identidad.

COORDINADOR UNO (01) NO EXCLUSIVO A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El personal ofrecido como coordinador deberá acreditar lo siguiente:

1. Oficial Superior (R) en uso del Buen retiro o solicitud propia de las Fuerzas Militares o de Policía, y Profesional en ciencias militares y/o administración de empresas.
2. Especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o Especialista en alta gerencia de la defensa nacional y/o Especialista en seguridad integral y/o Especialización de Recursos Militares para la Defensa Nacional, y/o defensa nacional y/o defensa y estado mayor y/o inteligencia militar,
3. Auditor interno ISO 18788
4. vinculación con el comitente vendedor mínimo dos (2) años acreditado mediante certificación suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento.
5. cinco años (05) años de experiencia como coordinador y/o director de contratos cuyo objeto esté relacionado con servicios de seguridad y vigilancia privada.
6. Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada para lo cual deberá adjuntar con la propuesta las respectivas resoluciones emitidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
7. Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Fotocopia del documento de identidad.
9. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015 y Circular Externa No. 20157000000185 del 7 de septiembre de 2015.

El comitente vendedor deberá anexar los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando haya lugar), certificado de vigencia, carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, los demás requisitos establecidos para el Coordinador.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERFIL DEL COORDINADOR Y DE LOS DOS SUPERVISORES,

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el comitente vendedor deberá allegar, los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

1. Hojas de Vida firmada por el profesional.
2. Título de técnico, tecnólogo o pregrado o actas de grado según aplique en cada perfil propuesto y/o resoluciones que acrediten la desvinculación de las Fuerzas Militares o de Policía (según corresponda).
3. Copia de la cedula de ciudadanía.
4. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (cuando aplique), junto con el Certificado de Vigencia de la misma.
5. Certificaciones para acreditar la experiencia.
6. Carta de compromiso la cual deberá contener: Nombre del profesional, número de identificación, profesión, cargo al cual se postula, empresa a la cual postula su hoja de vida, proceso al cual se postula, fecha de expedición del documento, firma y teléfono de contacto.

7. Se presentará para efectos de verificar la experiencia, en el cual se detalle de manera clara la experiencia a acreditar para el personal evaluable solicitado.
8. Consideraciones a tener en cuenta para los soportes:

✓ La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
ii. El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
iii. En el evento que el comitente vendedor no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

✓ La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
✓ Si el comitente vendedor o uno de los integrantes de la estructura plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del servicio laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, indicando el o los servicios vinculantes, para el o los cuales cual fue contratado el profesional.
✓ Un mismo profesional no podrá ser presentado para más de un rol dentro del mismo requerimiento

9. certificación suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento, en la cual indique el tiempo de vinculación con el comitente vendedor

✓ Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

DOTACIÓN

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla con lo establecido en la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, la cual fue modificada por la Resolución No. 20241300025977 de fecha del 10 de diciembre de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normatividad que la complemente, modifique o derogue.
- Placa y carné de identificación.
- Todos los puestos deben estar dotados de linternas recargables.

Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el comitente vendedor deberá allegar, los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

1. Hojas de Vida firmada por el profesional.
2. Título de técnico, tecnólogo o pregrado o actas de grado según aplique en cada perfil propuesto y/o resoluciones que acrediten la desvinculación de las Fuerzas Militares o de Policía (según corresponda).
3. Copia de la cedula de ciudadanía.
4. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (cuando aplique), junto con el Certificado de Vigencia de la misma.
5. Certificaciones para acreditar la experiencia.
6. Carta de compromiso la cual deberá contener: Nombre del profesional, número de identificación, profesión, cargo al cual se postula, empresa a la cual postula su hoja de vida, proceso al cual se postula, fecha de expedición del documento, firma y teléfono de contacto.
7. Se presentará para efectos de verificar la experiencia, en el cual se detalle de manera clara la experiencia a acreditar para el personal evaluable solicitado.
8. Consideraciones a tener en cuenta para los soportes:

 ✓ La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

 Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

 i. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
 ii. El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii. En el evento que el comitente vendedor no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

- ✓ La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- ✓ Si el comitente vendedor o uno de los integrantes de la estructura plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del servicio laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, indicando el o los servicios vinculantes, para el o los cuales cual fue contratado el profesional.
- ✓ Un mismo profesional no podrá ser presentado para más de un rol dentro del mismo requerimiento

9. Certificación suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento, en la cual indique el tiempo de vinculación con el comitente vendedor

- ✓ Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

3.1.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Licenciamiento Obligatorio:** El oferente debe aportar su **Licencia de Funcionamiento General vigente** expedida por la Supervigilancia, la cual debe facultarlo explícitamente para operar en las modalidades de: *Vigilancia con armas, vigilancia sin armas, servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación y medio canino*. Adicionalmente, debe contar con Sede Principal o Sucursal debidamente registrada en la ciudad de Bogotá o el Departamento de Cundinamarca.
- **Permiso Radioeléctrico:** Debe acreditar la Resolución vigente del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (**MinTIC**) que le otorgue la concesión y uso de frecuencias radioeléctricas a nivel nacional (mínimo 1 frecuencia activa) para garantizar la legalidad de sus sistemas de comunicación.
- **Capacitación y Entrenamiento:** Todo el personal de vigilantes debe estar acreditado como bachiller, portar su credencial de vigilante expedida por la Supervigilancia y contar con los cursos de fundamentación o reentrenamiento vigentes, los cuales deben ser dictados por una escuela de capacitación que cuente con convenio formal y licencia aprobada ante la entidad reguladora.

- **Seguro de Vida Colectivo:** Obligatoriedad técnica de amparar al 100% del personal operativo bajo la póliza de Seguro de Vida Colectivo, en estricto cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 (Ley del Vigilante) y el Decreto 1588 de 2021, tomando como base de cotización el valor histórico sectorial fijado en el proceso.
- **Integración con la Fuerza Pública:** Como requisito técnico de post-adjudicación, el contratista tiene la obligación de inscribir el dispositivo de seguridad, el personal operativo y el vehículo táctico en la **Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional** de su domicilio y de las zonas de influencia perimetral del Departamento de Cundinamarca en un plazo no mayor a tres (3) días desde el inicio de la ejecución.

3.1.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC), es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Para el presente proceso, se puede identificar como sector principal el de servicios, el cual hace parte al terciario de la economía y se define como aquel que agrupa una serie de actividades que, a diferencia de los restantes sectores, no producen bienes materiales, pero prestan servicios.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500 Servicios de guardias	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 Seguridad y Protección Personal	921215 Servicios de guardias
92121700 Servicios de sistemas de seguridad	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 Seguridad y Protección Personal	921217 Servicios de sistemas de seguridad
46171600 Equipos de vigilancia y detección	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia	4617 Seguridad, vigilancia y detección	461716 Equipos de vigilancia y detección

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios

3.3. CONDICIONES DEL SERVICIO A CELEBRAR

3.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será tres (03) meses y siete (07) días organizados así: siete (07) días del mes de septiembre y los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, contados a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la rueda de negociación con fecha de inicio

LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en la ciudad de Bogotá DC y el Departamento de Cundinamarca en las 20 sedes seleccionadas por la secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, relacionados en el alcance del objeto.

3.3.2. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO DE LA OPERACIÓN

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El día de la adjudicación de la operación, el comitente vendedor deberá diligenciar los anexos 4 y 5, formato de creación de terceros, a fin de que los mismos sean radicados el mismo día del cierre de la operación ante el comitente comprador con los adjuntos requeridos.

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

El pago se realizará de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

El comitente vendedor deberá entregar al comitente comprador, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de los siguientes documentos:

a) 100% de los documentos solicitados en el punto “DOCUMENTACION ANEXA A LA FACTURA”.
b) Una Orden de Servicio. Dicha Orden de servicio no puede ser acreditada como entrega por el comisionista vendedor al sistema de información Bursatil SIB.

REVISION DE DOCUMENTOS SOPORTE, SUBSANACIÓN Y AVAL DE PREFACTURA

A partir de la radicación de estos documentos y la orden de servicio en los plazos anteriormente informados, la supervisión contará con 8 días hábiles posteriores para su revisión y solicitará los ajustes a que haya lugar con la definición de tiempos máximos para subsanar los cuales no podrán superar 5 días hábiles.

La Supervisión revisarán las subsanaciones y de ser necesario requerirá nuevamente subsanar hasta que los documentos y la orden de servicio se encuentren avalados y aprobados en su totalidad.

Así, una vez aprobada la orden de servicio y los documentos soporte el comitente vendedor podrá entregar al comitente comprador la factura definitiva.

A partir de la radicación de la factura definitiva, la supervisión contará con 5 días hábiles posteriores para su revisión y solicitará los ajustes a que haya lugar con la definición de tiempos máximos para subsanar.

No se recibirán radicaciones parciales de documentos soportes requeridos para el pago. La supervisión se abstendrá de avalar y autorizar la factura definitiva y en general iniciar el termino concedido para la revisión de documentos y por ende para el pago, hasta no recibir el 100% de certificaciones de los rectores, y demás documentación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El término de pago empezará a contar con la legalización definitiva de documentos, por lo cual, si la factura es devuelta por el comitente comprador, la línea con la que se acredita la entrega correspondiente, deberá ser eliminada del sistema SIB.

Se informa que la acreditación de la entrega en el SIB por parte de las sociedades comisionistas compradoras y vendedoras solo podrá realizarse una vez se haya culminado la revisión de los documentos

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la presentación y aprobación de la factura avalada y los documentos soporte completo previamente aprobado por parte del comitente comprador, los cuales, se definen a continuación:

DOCUMENTACION ANEXA A LA FACTURA:

1. Informe ejecutivo sobre la prestación del servicio del comitente vendedor en la estructura que defina la supervisión o Interventoría. Informe realizado por el comitente vendedor sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales en la estructura que defina la supervisión o Interventoría. (Todos los pagos).
2. Certificación emitida por el supervisor los cuales se evidencia la prestación del servicio, NO DEBE TENER ERRORES, NI TACHONES Y/O ENMENDADURAS. (Todos los pagos).

3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa. (Todos los pagos)
4. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del revisor fiscal. (Todos los pagos)
5. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal. (Todos los pagos)
6. Certificación Cuenta Bancaria. (Todos los pagos).
7. Copia del RUT. (Todos los pagos)
8. Copia de los formatos 4 y 5, formato de registro de terceros. (Todos los pagos)
9. Copia del comprobante de negociación de la operación celebrada. (Primer pago)
10. Acta final del de la operación suscrita por los comisionistas y comitentes vendedor y comprador. (último pago).

En cada factura deberá registrarse el valor de descuentos según el procedimiento descrito en la sección de descuentos.

El plazo de pago (60 días hábiles) se contará desde el día en que se radique la factura y la totalidad de documentación previamente verificada, avalada y aceptada por el comitente comprador.

Nota 1: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Nota 2: Se aclara que no será posible recibir la facturación, tramitar el pago ni acreditar las entregas en el SIB, hasta que no se haya entregado la documentación completa, ni se reciba a satisfacción la factura en los términos anteriormente indicados.

Nota 3: se informa que hasta tanto no sean definidos y aceptados los descuentos del periodo, no se recibirá factura ni se iniciará el proceso de pago en el plazo correspondiente.

Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA DE PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, con aprobación del supervisor o interventor situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.

Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago el comitente vendedor, deberá presentar a la supervisión con copia al comisionista comprador, un informe final, que consolide la información del programa durante el plazo de la operación.

FORMA DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General pagará el valor del servicio de vigilancia de la siguiente forma:

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la rueda de negociación, el comitente vendedor deberá diligenciar los anexos, formato de creación de terceros.

El pago de los servicios realizados a LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL DE CERCANIA AL CIUDADANO será de forma mensual por el servicio efectivamente prestado por lo cual la documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador, Pago que estará sujeto a la programación del PAC.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

El comitente vendedor deberá entregar al comitente comprador, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de los siguientes documentos:

100% de los documentos solicitados en el punto “DOCUMENTACION ANEXA A LA FACTURA” así:

1. Informe ejecutivo sobre la prestación del servicio del comitente vendedor en la estructura que defina la supervisión o Interventoría. Informe realizado por el comitente vendedor sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales en la estructura que defina la supervisión o Interventoría. (Todos los pagos).
2. Certificación emitida por el supervisor los cuales se evidencia la prestación del servicio, NO DEBE TENER ERRORES, NI TACHONES Y/O ENMENDADURAS. (Todos los pagos).

3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa. (Todos los pagos)
4. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del revisor fiscal. (Todos los pagos)
5. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal. (Todos los pagos)
6. Certificación Cuenta Bancaria. (Todos los pagos).
7. Copia del RUT. (Todos los pagos)
8. Copia del formato creación de terceros (Todos los pagos)
9. Copia del comprobante de negociación de la operación celebrada. (Primer pago)
10. Acta final del de la operación suscrita por los comisionistas y comitentes vendedor y comprador. (último pago).
11. En cada factura deberá registrarse el valor de penalizaciones según el procedimiento descrito en la sección de penalizaciones.

REVISION DE DOCUMENTOS SOPORTE, SUBSANACIÓN Y AVAL DE LA ORDEN DE SERVICIO

A partir de la radicación de estos documentos y la orden de servicio en los plazos anteriormente informados, la supervisión contará con 5 días hábiles posteriores para su revisión y solicitará los ajustes a que haya lugar con la definición de tiempos máximos para subsanar los cuales no podrán superar 5 días hábiles.

La Supervisión revisarán las subsanaciones y de ser necesario requerirá nuevamente subsanar hasta que los documentos y la orden de servicio se encuentren avalados y aprobados en su totalidad.

Así, una vez aprobada la orden de servicio y los documentos soporte el comitente vendedor podrá entregar al comitente comprador la factura definitiva.

A partir de la radicación de la factura definitiva, la supervisión contará con 5 días hábiles posteriores para su revisión y solicitará los ajustes a que haya lugar con la definición de tiempos máximos para subsanar.

No se recibirán radicaciones parciales de documentos soportes requeridos para el pago. La supervisión se abstendrá de avalar y autorizar la factura definitiva y en general iniciar el termino concedido para la revisión de documentos y por ende para el pago, hasta no recibir el 100% de certificaciones de los rectores, y demás documentación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El término de pago empezará a contar con la legalización definitiva de documentos, por lo cual, si la factura es devuelta por el comitente comprador, la línea con la que se acredita la entrega correspondiente, deberá ser eliminada del sistema SIB.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la presentación y aprobación de la factura avalada y los documentos soporte completo previamente aprobado por parte del comitente comprador, los cuales, se definen a continuación:

REGLAS RELACIONADAS CON EL PAGO

Nota 1: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Nota 2: Se aclara que no será posible recibir la facturación, tramitar el pago ni acreditar las entregas en el SIB, hasta que no se haya entregado la documentación completa, ni se reciba a satisfacción la factura en los términos anteriormente indicados.

Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA DE PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, con aprobación del supervisor o interventor situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.

Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago el comitente vendedor, deberá presentar a la supervisión con copia al comisionista comprador, un informe final, que consolide la información del programa durante el plazo de la operación.

Los medios tecnológicos se pagarán una vez se encuentren instalados y en funcionamiento

El primer pago se hará de acuerdo con los servicios prestados entre la fecha de acta de inicio y el día de corte establecido por el supervisor designado del LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO.

El último pago de esta negociación corresponderá al valor de los servicios prestados por el Comitente Vendedor en el último mes de ejecución y estará sujeto a la entrega a satisfacción de los elementos que se encuentran en su custodia, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción de todo el servicio y al acta de liquidación de la operación firmada por todas las partes, así como a la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO no reconocerá pago de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor designado y/o quien ejerza su apoyo.

PARAGRAFO TERCERO: Además, el Comitente Vendedor que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que exista descuentos por la causal de penalización pendientes por aplicar o los mismos estén en discusión, de conformidad con el procedimiento descrito en el capítulo 11 del presente documento, el comitente comprador podrá retener el pago de cualquiera de las facturas pendientes de pago o no dar el recibo a satisfacción hasta no se resuelva el tema.

PARAGRAFO SEXTO: Será excepción del pago en estos términos la facturación que quede en reserva presupuestal o cuentas por pagar por cuanto ésta depende de las disposiciones del cierre de vigencia fiscal establecidas por la Secretaría distrital de Hacienda, por lo cual, en el evento que la facturación o documentos soporte entren en cuentas por pagar o reserva presupuestal, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos, lo cual puede tardar hasta 3 meses adicionales.

PARAGRAFO SEPTIMO: En todo caso, las facturas que ingresen en cuentas por pagar o reserva presupuestal por el cambio de vigencia, se acogerán a las disposiciones que el Gobierno Nacional determine mediante circular de cierre de vigencia fiscal, por lo cual, el pago, podría darse hasta tres (3) meses adicionales por el cambio de vigencia, situación que el comitente vendedor acepta de antemano

PARAGRAFO OCTAVO: el proceso de acreditación por parte del comisionista vendedor, únicamente se podrá realizar cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Nota 1: El valor de los pagos para la vigencia 2027 para el periodo establecido en el plazo de ejecución se ajustarán a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 2: el valor del pago mensual se ajustará dependiendo la adjudicación de la operación incluido IVA sobre el AIU o hasta agotar el presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACION

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

a. Cincuenta por ciento **(50%)** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;

b. Cincuenta por ciento **(50%)** en el mes de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad, no se hará responsable por la demora que se genere con ocasión de la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada que pueda alterar los plazos antes señalados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago señalado se deberá verificar la suscripción del acta de recibido a satisfacción final, la cual será expedida por el supervisor nombrado quien será el mismo de la Negociación, con el fin de adelantar los trámites financieros.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

3.4. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

N/A

3.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el ordenador(a) del gasto de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca.

La supervisión abarca el seguimiento técnico, administrativo, presupuestal, legal, ambiental y social en la ejecución de los contratos cuya vigilancia se les encomienda e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR:

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1983, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del servicio se obliga a:

1) Disponer del personal necesario para la debida ejecución del servicio.

2) El personal de vigilancia y administrativo asignado al servicio, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios y el público en general.

3) Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.

4) Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales las obligaciones del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

5) Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del servicio estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.

6) Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica.

7) Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias.

8) De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran. El proponente deberá acreditar ante la entidad, los pagos a la seguridad social y los aportes parafiscales del personal de vigilancia correspondiente al término ya citado, acompañada de copia simple del recibo de pago de cada uno de los meses, con la liquidación de aportes respectiva.

9) Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el comitente vendedor deberá suministrar al Departamento copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

10) Prestar el servicio contratado por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría General con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones.

11) Vigilar que todos los elementos bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en la presente ficha técnica de

negociación no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del servicio, de la responsabilidad del comitente vendedor ya sea por su acción u omisión, el comitente vendedor deberá reponer los elementos sustraídos en un término establecido en el pliego de condiciones, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del servicio. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el comitente vendedor presentará un informe contentivo de su explicación de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro, elaborado por el supervisor del servicio. El Departamento de Cundinamarca evaluará los informes y determinará la responsabilidad del servicio de acuerdo a la investigación adelantada por la entidad competente. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del servicio. Si no se logra acuerdo sobre el particular, el Departamento descontará el valor de los saldos adeudados al servicio y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación de los puntos focalizados para el servicio de vigilancia, hará entrega al comitente vendedor del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, comitente vendedor responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del servicio.

12) En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), el contratista deberá presentar el comitente vendedor deberá presentar un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho.

13) Velar, durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia.

14) Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al servicio.

15) Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del servicio suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente.

16) Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del servicio.

17) Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del servicio.

18) Aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Departamento, para lo cual el contratante deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar.

19) Elaborar y presentar al Departamento un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del servicio para el respectivo pago y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaría General o el supervisor, relacionado con la

evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el comitente vendedor deberá elaborar y presentar reportar dentro de los informes las actividades e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio de seguridad, cuando lo considere necesario o el Departamento se lo solicite.

20) Reubicar los puestos de vigilancia objeto del servicio, a solicitud del supervisor del servicio designado por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría General.

21) Efectuar como mínimo una (1) visita al mes durante el tiempo de ejecución del servicio, de control de patrulla en el inmueble en el que se obliga a prestar el servicio contratado, en el horario en que se presta el servicio. Dejando constancia en la minuta del guarda de seguridad

22) Mantener vigentes, durante la ejecución del servicio, todas las licencias requeridas en el pliego de condiciones para la prestación del servicio.

23) Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio.

24) Allegar al Departamento de Cundinamarca las instrucciones o consignas, procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser avalados por el supervisor del servicio.

25) El proponente seleccionado, en compañía del supervisor del servicio, deberá efectuar visitas a todos los puntos de los inmuebles del Departamento de Cundinamarca – Secretaría General objeto de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante.

26) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

27) Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal.

28) Aportar mensualmente y con el informe de vigilancia de la empresa contratara, las certificaciones de cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia expedidas por cada uno de los supervisores.

29) Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del servicio, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida la Gobernación de Cundinamarca e implementar los protocolos de bio-seguridad establecidos por la autoridad nacional y municipal respectiva.

30) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables.

31) Los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito para el cargo de vigilante verificación y autenticidad de los documentos para el desempeño del cargo deberá ser certificada por el jefe de personal del comitente vendedor o quien haga sus veces, incluyendo la relación de los guardas contratados, dentro de los 3 primeros días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio**.**

32) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio.

33) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

34) LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: La compañía de vigilancia debe contar el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR

1) Cumplir con el objeto del servicio dentro de las especificaciones y condiciones del servicio pactadas.

2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la Ley 1562 de 11 de julio de 2012.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del servicio, evitando dilaciones y en trabamientos.

4) Desarrollar el servicio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, que la Ley y las buenas costumbres exigen a todo comitente vendedor del Estado.

5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del servicio se le impartan por parte de la Secretaría de General, a través del supervisor.

7) Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto del servicio

8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del servicio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del servicio.

11) Constituir las garantías señaladas, en los términos del servicio, de conformidad con la Ley.

12) Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del servicio y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del servicio y el ordenador del gasto.

13) Presentar al supervisor designado los informes de ejecución del servicio, con la periodicidad establecida por la Secretaría General de Cundinamarca y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, anexos y los requerimientos del supervisor.

14) Presentar al supervisor del servicio los informes financieros, los cuales servirán de soporte para el pago.

15) El comitente vendedor debe contratar al personal requerido para el desarrollo del objeto del servicio, de acuerdo y en cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

16) Pagar oportunamente los costos relacionados con las remuneraciones laborales al personal que el servicio vincule para la ejecución del presente servicio.
17) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del servicio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del comitente vendedor.
18) Facilitar la labor del supervisor con el fin de revisar el estado de ejecución del servicio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
19) Atender lo dispuesto en la normatividad vigente sobre vigilancia y seguridad privada.
20) Realizar las demás actividades concertadas que se requieran, para el cabal cumplimiento del objeto del servicio y atender las recomendaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución del mismo.
21) Justificar en caso de que sea necesario efectuar ajustes y/o modificaciones que fueren necesarios dentro de la ejecución del servicio en forma escrita y oportuna.
22) Proyectar y suscribir conjuntamente con la secretaria General y el comitente vendedor, todas las actas necesarias en la ejecución del servicio, así como la respectiva acta de liquidación.
23) Las demás que se deriven de la naturaleza del servicio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los bienes y servicios a adquirir, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

Que previamente al inicio del servicio, la Secretaría General elaboró estudio previo, en el que determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada para contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.**", en el cual se justifica la prestación del servicio como bienes de características técnicas uniformes conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y s.s del Decreto 1082 de 2015 y la adquisición del mismo a través de la Modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Compra en Bolsa por corresponder al procedimiento con más ventajas para la Entidad.

De otra parte, el "servicio de Vigilancia" se encuentra codificado bajo el número 30044 dentro del registro de bienes, productos, servicios, títulos, valores, derechos, derivados y contratos inscritos en el sistema de inscripción de la bolsa-SIBOL-, lo que permite adelantar el procedimiento bajo

la modalidad de Bolsa de Productos, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas, así como sus reglamentos; para tal efecto se contará con el acompañamiento de la Bolsa de productos de Colombia SA.

La Bolsa de productos de Colombia SA es una sociedad anónima de economía mixta, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, única bolsa de productos legalmente constituida en Colombia con más de 35 años de experiencia, que tiene como objeto servir de foro y escenario de negociación de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y, en lo pertinente, del mercado de valores y las demás disposiciones reglamentarias de la bolsa.

El mercado de compras públicas – MCP es el mercado especializado de la Bolsa de productos de Colombia, para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada. El objetivo del mercado es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.

La Bolsa a través de los mecanismos de negociación que administra, garantiza a quienes participan en los mercados y en el sistema de compensación y liquidación por ella administrados y al público en general condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad. De igual forma esta Entidad, facilita el acceso y garantiza la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en los mercados bajo su administración.

El mecanismo de adquisición a través de Bolsa de Productos ofrece ventajas en la gestión administrativa y contractual de las Entidades Públicas, al propender por mayor eficiencia, eficacia y economía, lo que se traduce en la aplicación del concepto “mayor valor del dinero” ya que, entre otros aspectos:

- A pesar de los costos generados con ocasión de la operación, la posibilidad de incluir, al momento de la estructuración de la negociación, dos modalidades de puja: (i) por disminución del precio unitario ofrecido disminuyéndolo sucesivamente; o (ii) por aumento de la cantidad de unidades ofrecidas sobre un mismo valor total de la operación, estas permiten que la Entidad obtenga ahorros considerables.
- Ahorro en la gestión administrativa: por cuanto la carga administrativa de la Entidad se reduce ya que se cuenta con el acompañamiento de la Bolsa, en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y de productos provisionales. Asimismo, en la etapa de ajustes a las fichas técnicas de negociación y de producto definitivas, la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la sociedad comisionista que ha sido seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta. Dicha firma a su vez constituye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad

en la mejor forma de estructurar la negociación. En cuanto a las condiciones previas a la negociación que deben acreditar los comitentes vendedores (personas naturales o jurídicas interesadas en participar en las negociaciones individualmente o a través de figura asociativa), su revisión es trasladada en el mecanismo de bolsa a las sociedades comisionistas, a la vendedora antes de la negociación y a la compradora una vez adjudicada, labor que se efectúa en coordinación con las instrucciones de la Entidad, bajo la supervisión, apoyo y asesoría de la bolsa, en los temas requeridos por éstas. Para el efecto de la revisión de las condiciones previas a la negociación, la Bolsa ha estandarizado los requisitos de común utilización, con el objeto de contribuir al desarrollo de tal inclusión en la ficha técnica de negociación por parte de las Entidades Estatales, dicha estandarización está acorde con la normatividad y requerimientos legales. Asimismo, brinda capacitación a las sociedades comisionistas para que cuenten con el conocimiento para ejercer tal función.

- El mecanismo de Bolsa cuenta en su reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que bajo ninguna circunstancia se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.
- En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes productos o servicios; la bolsa cuenta con un departamento técnico que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. De igual manera pone a disposición laboratorios para certificaciones en caso de ser necesario. Así mismo la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el comité arbitral, que se convierte en una alternativa ágil, objetiva y eficaz para la solución de conflictos.

Fundamentos jurídicos que soportan la elección:

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas que regulan las negociaciones en bolsa de productos en el mercado de compras públicas – MCP- de la Bolsa de productos de Colombia y demás normas vigentes sobre la materia.

Convocatoria limitada a MiPymes:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo anterior, la convocatoria NO puede limitarse a la participación de MiPymes nacionales y por el contrario su convocatoria es al público en general.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no requieren publicación en el SECOP.

Sin embargo, se publicarán los contratos que se celebren con el comisionista para la actuación en la respectiva bolsa de productos.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación es el resultado de un riguroso ejercicio técnico y legal que armoniza la rigidez de la normatividad laboral colombiana con los mecanismos de optimización tecnológica y bursátil. Este valor final consolida de forma exacta los costos humanos obligatorios e inmodificables dictados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, blindando el proceso contra ofertas artificialmente bajas y asegurando el respeto absoluto de los derechos laborales del personal operativo. A este componente base se incorporaron los costos de los medios tecnológicos requeridos, proyectados no como un gasto adicional, sino como una inversión estratégica para ampliar la cobertura, garantizar la continuidad del servicio ante situaciones de crisis y generar eficiencias operativas a largo plazo. Finalmente, la planeación financiera integró de manera anticipada los costos transaccionales derivados de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia, una decisión respaldada por el análisis costo-beneficio que demuestra cómo la puja dinámica de este escenario bursátil compensa dichos costos operativos al generar ahorros en el valor del contrato, disminuyendo los tiempos de gestión administrativa y blindando jurídicamente a la entidad en la ejecución de los recursos públicos.

VALOR DEL SERVICIO DESDE 24 DE SEPTIEMBRE 2026 A 31 DE DICIEMBRE 2026	**$**	**1.731.326.950**
COSTOS DE BOLSA PROYECADOS	**$**	**18.398.352**
PRESUPUESTO OFICIAL	**$**	**1.749.725.302**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de mil setecientos cuarenta y nueve millones setecientos veinticinco mil trescientos dos pesos M/Cte. ($**1.749.725.302**).

Resulta pertinente señalar que, con base en la información recopilada, se calcularon las principales medidas de tendencia central con el fin de determinar el valor más representativo del comportamiento del mercado. Como resultado del análisis estadístico, se seleccionó la media aritmética como metodología para la estimación del Presupuesto Oficial Estimado (POE), por cuanto esta medida reduce el efecto de posibles dispersiones entre las cotizaciones recibidas y proporciona un valor objetivo y técnicamente sustentado para la determinación del presupuesto.

El presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación es el resultado de un riguroso ejercicio técnico y legal que armoniza la rigidez de la normatividad laboral colombiana con los mecanismos de optimización tecnológica y bursátil. Este valor final consolida de forma exacta los costos humanos obligatorios e inmodificables dictados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, blindando el proceso contra ofertas artificialmente bajas y asegurando el respeto absoluto de los derechos laborales del personal operativo. A este componente base se incorporaron los costos de los medios tecnológicos requeridos, proyectados no como un gasto adicional, sino como una inversión estratégica para ampliar la cobertura, garantizar la continuidad del servicio ante situaciones de crisis y generar eficiencias operativas a largo plazo. Finalmente, la planeación financiera integró de manera anticipada los costos transaccionales derivados de acudir a la Bolsa

Mercantil de Colombia, una decisión respaldada por el análisis costo-beneficio que demuestra cómo la puja dinámica de este escenario bursátil compensa dichos costos operativos al generar ahorros en el valor del contrato, disminuyendo los tiempos de gestión administrativa y blindando jurídicamente a la entidad en la ejecución de los recursos públicos.

La **media aritmética**, también conocida como promedio, es una medida de tendencia central que representa un conjunto de datos. Se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad de elementos.

Posteriormente, se realizó el análisis de los valores cotizados por las empresas participantes para cada uno de los componentes del servicio objeto del proceso, comparándolos con los históricos de contratación de la Entidad y demás fuentes de información disponibles.

Como resultado de dicho análisis, se estableció el Presupuesto Oficial Estimado (POE) del presente proceso de contratación, el cual corresponde al valor obtenido mediante la aplicación de la metodología estadística definida por la Entidad.

El Valor máximo de la Operación del recurso humano antes de IVA es por la suma de mil quinientos ochenta y siente millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos **$1.587.667.575** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Desagregado de la siguiente manera:
07 días del mes de septiembre de 2026: $ 114.573.949
Mes de octubre 2026: $ 491.031.209
Mes de noviembre 2026: $ 491.031.209
Mes de diciembre 2026: $ 491.031.209

Por otro lado, es importante indicar el valor del recurso humano el cual corresponde a la suma del costo directo y el AYS es de **$ 1.617.833.259** incluido IVA sobre el AIU.

El valor máximo de los medios tecnológicos los cuales son sujetos a la **puja**, corresponde a **$ 111.377.518** antes de IVA valor respecto del cual, se adelantará la negociación, no obstante, el valor de los medios tecnológicos incluido IVA es de **$ 113.493.691.**

Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto total de la negociación (medio humano y medios tecnológicos) antes de IVA será de **$ 1.699.045.092,87,** por ende, el valor de la negociación incluido IVA sobre el AIU del recurso humano y medios tecnológicos corresponde a **$ 1.731.326.950.**

En lo que respecta a la modelación del presupuesto multivariable detallado en el análisis de costos de operación bursátil, se fundamenta en un proceso de ingeniería financiera inversa estructurado a partir del Valor Base de Negociación proyectado para el subyacente. Tomando como premisa técnica que las tarifas vigentes por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) actúan como cánones ad-valórem indexados directamente al volumen transaccional, se determinó el

valor de la operación global aplicando un factor de conversión sobre los costos reportados antes del Gravamen al Valor Agregado. Mediante esta desagregación, se identificó una base imponible común y unificada de **$1.699.045.000** para los tres componentes operativos del modelo. Sobre dicho monto de negocio se calibró de forma lineal la matriz de costos, asignando en primera instancia un **0,30%** correspondiente al derecho normativo de Registro en Bolsa, lo que fija el valor base de este componente en **$5.097.135**. En segunda instancia, el componente de mitigación de riesgo contraparte, tasado bajo la tarifa oficial del **0,21%** para el Servicio de Compensación y Liquidación, representó una erogación previa a impuestos de **$3.567.995**. Finalmente, la intermediación obligatoria en el mercado bursátil se estructuró proyectando una tasa de mercado del **0,40%** para los honorarios de la Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB), lo cual derivó en una asignación de **$6.795.671**, consolidando así un costo operativo puro y agregado de **$15.460.800**. La fase de cierre del modelo presupuestal incorporó la fricción impositiva del Estatuto Tributario nacional aplicable a los servicios financieros y comisiones, calculando de manera desagregada la tarifa general del **19%** por concepto de IVA sobre cada eslabón de la cadena de valor (generando **$968.456** para registro, **$677.919** para compensación y **$1.291.177** para la SCB). La sumatoria integrada de las obligaciones fiscales por **$2.937.552**, adicionada a los costos operacionales de base, determinó con absoluta exactitud matemática el requerimiento de liquidez y suficiencia de apropiación de fondos por un Gran Total de **$18.398.352**.

La viabilidad del esquema presupuestal estructurado para esta operación en la Bolsa Mercantil de Colombia se soporta bajo los siguientes principios de optimización financiera y legal:

- **Garantía de Legalidad y Mitigación del Riesgo de Subestimación:** La indexación de los rubros de Registro y de Compensación y Liquidación no obedece a criterios discrecionales de la entidad, sino al cumplimiento estricto del pliego tarifario regulado y vigente de la BMC (Circular Única de Bolsa Art. 1.7.3.2., y 1.7.5.1.1.). Al liquidar estos conceptos con base en porcentajes fijos sobre el valor real de la postura contractual, se elimina el riesgo de descalce presupuestal o de un déficit de cobertura al momento de la adjudicación, garantizando que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) cubra la totalidad de las fricciones legales del mercado.
- **Eficiencia en Precios y Blindaje de Mercado por Competencia:** La asignación de un **0,40%** para la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa (SCB) constituye una estimación técnica prudente y alineada con los promedios históricos de colocación para este volumen de negociación en el mercado de compras públicas. Dado que el régimen de comisiones en Colombia opera bajo libre competencia, la inclusión de este porcentaje actúa como un techo presupuestal que fomenta la puja a la baja durante la rueda de negocios, asegurando que cualquier ahorro obtenido en la comisión de la firma comisionista adjudicataria represente una optimización directa del gasto para la entidad sin poner en riesgo la ejecución.

En síntesis, el valor del presupuesto oficial quedó estimado así: Servicio de septiembre 24 de 2026 a diciembre 31 de 2026 **$ 1.731.326.950.00;** Costos de Bolsa **$ 18.398.352.00** para un total de **$ 1.749.725.302.**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Que resulta conveniente utilizar el procedimiento de compra en bolsa de productos, teniendo en cuenta: a) el hecho que el cierre la negociación y eventual proceso de compra bajo este procedimiento, se genera de manera eficiente y efectiva en un promedio de 20 días hábiles desde la radicación de la carta de intención ante la Bolsa Mercantil de Colombia; b) Este procedimiento garantiza la calidad de los productos y mejores condiciones de precios; c) Debido a que los procesos de compra son públicos, permite una mayor participación de proveedores; d) Existe una formación objetiva del precio ya que la negociación se estructura por la modalidad de puja por disminución de precio; e) Ahorro en recursos administrativos, ya que la carga administrativa de la entidad se reduce en el entendimiento de que para la estructuración del proceso cuenta con la asesoría de la Bolsa y posteriormente con la del Comisionista Comprador; f) Dentro del escenario de la bolsa se ofrecen mayores garantías como la que constituye el comisionista comprador como requisito para la ejecución del contrato de comisión, las que constituyen los comitentes vendedores adjudicatarios a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, y cuando lo considere pertinente, la Entidad puede solicitar al Comitente Vendedor la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015; g) La Bolsa Mercantil de Colombia cuanta con el Comité Arbitral con un mecanismo ágil, objetivo y eficaz para la solución de controversias aproximadamente en 5 días hábiles; h) El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia y i) Actualmente no existe en Colombia un Acuerdo Marco de Precios o promesa de acuerdo de marco de precios que contemple los servicios a suministrar.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas (“el MCP” en lo sucesivo), a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación (“el Reglamento” en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, pone a disposición de las entidades estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas miembros, adquieran bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes, a través de la modalidad de selección abreviada expresamente regulada en las citadas disposiciones.

Por tal razón, en consideración a las características a contratar, y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo Selección Abreviada por la causal de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para la definición de los requisitos habilitantes se tendrán en cuenta los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Capacidad Organizacional.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Entidad establece los ***requisitos jurídicos*** que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

6.1.1.1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto de la negociación (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de condiciones previas a la negociación y participar en la rueda de negociación, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si los documentos del comitente vendedor se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del comitente vendedor. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del comitente vendedor a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

6.1.1.2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio (si aplica)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a (30) treinta días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto de la negociación.

6.1.1.3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones previas a la negociación.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.1.4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
(ii) El objeto de la estructura plural (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más y hasta su liquidación.
(vi) No será posible la modificación de los porcentajes de participación de la figura asociativa durante la validación de condiciones de participación.

6.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El comitente vendedor persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de los documentos, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el comitente vendedor deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El comitente vendedor persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

6.1.1.6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este documento.
Nota 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

Nota 2: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que, para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

6.1.1.7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este documento para persona natural y persona jurídica.

6.1.1.8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este documento para persona natural y persona jurídica.

6.1.1.9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a fecha de presentación de documentos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior.

6.1.1.10. Registro Único de Proponentes

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente Ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar servicios con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de documentos.**

La inscripción y renovación (según el caso) del comitente vendedor en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha de presentación de los documentos de acuerdo a lo indicado en las circulares de CCE. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.
Nota: El comitente vendedor persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

6.1.1.11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales emitida por el comitente vendedor

Certificación expedida a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

6.1.1.12. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales emitida por la sociedad comisionista vendedora.

Certificación expedida a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal de la sociedad comisionista vendedora bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

6.1.1.13. Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual

bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, hayan participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

6.1.1.14. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (personal natural y/o representante legal)

Para el caso de consorcios o unión temporal se hace necesario que cada uno de los integrantes adjunten dicho documento.

6.1.1.15. Certificación de no estar registrado en listas OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listan Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

6.1.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica comitente vendedor singular o integrante del comitente vendedor plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el comitente vendedor deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. De cada uno de los representantes que lo conforman.

6.1.1.17. Certificado de inhabilidades de conformidad con la Ley 1918 de 2018

De conformidad con lo dispuesto en Ley, el representante legal de la persona jurídica singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el certificado de delitos sexuales.

Para el efecto el comitente vendedor deberá aportar certificado a favor de DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, NIT 899999114-0.

Para persona natural, anexar el certificado de la consulta.

Para persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.

Para los comitentes vendedores plurales deberá anexar certificado de consulta, de cada uno de los representantes que lo conforman.

6.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA.

Atendiendo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos financieros de los comitentes vendedores o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 2.0**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 0.60**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0.10 Indeterminado**

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,12**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,09**

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL dónde:

L= Liquidez
E=Endeudamiento
CI = Razón Cobertura de Intereses
P = Patrimonio
%=Porcentaje de participación
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)
Ac= Activo corriente.
Pc=Pasivo corriente.
Pt= Pasivo total.
At=Activo total.
Uo = utilidad operacional
Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO** y **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,** cuando el comitente vendedor sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación**.

Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón y cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses.

Si el comitente vendedor es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes

expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,12**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,09**

Tabla - Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL dónde:

RP: Rentabilidad sobre patrimonio
RA: Rentabilidad sobre activo
Uo: Utilidad operacional
P: Patrimonio
At: Activo Total
P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos,** cuando el comitente vendedor sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

6.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá presentar fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de presentación de los documentos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia. En todo caso la licencia de funcionamiento aportada deberá contar con las siguientes modalidades**: Vigilancia Sin Armas, con armas, Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación y medio canino.**

El comitente vendedor deberá tener Sede principal y/o Sucursal en la Ciudad de Bogotá y/o en Cundinamarca y para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno deberá cumplir con lo antes mencionado.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá

presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del servicio y un (1) año más.

En caso de que la vigencia de la licencia de funcionamiento expire antes del periodo anteriormente requerido, el comitente vendedor deberá allegar certificación indicando el compromiso de mantener renovada la licencia durante el plazo requerido.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

6.1.3.2. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO A LA POLICÍA, EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

El comitente vendedor deberá presentar certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, deberá acreditar que la empresa está inscrita en la red de apoyo y seguridad ciudadana de la Policía Nacional del área de su domicilio, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada una de las empresas integrales deberá acreditar la certificación antes requerida.

6.1.3.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El comitente vendedor deberá anexar copia del convenio y la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada con la cual capacita y entrena a su personal, esta debe encontrarse vigente o si el comitente vendedor cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de los documentos y mantenerse vigente durante la ejecución de la operación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

6.1.3.4. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El comitente vendedor deberá presentar copia de la Resolución, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a Nivel Nacional con mínimo (2)

frecuencias y a su vez al menos una (1) red con cobertura departamental en Cundinamarca, lo cual garantiza la comunicación bidireccional en los lugares donde prestará el servicio con este medio de comunicación. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de presentación de los documentos mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución de la operación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar la licencia expedida por el Ministerio de las Tics y haber sido expedido a nombre del comitente vendedor.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán contar con licencia de comunicaciones y al menos uno de los integrantes debe acreditar la cobertura requerida.

6.1.3.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR DE COMUNICACIONES DE TELEFONIA MOVIL

El comitente vendedor deberá adjuntar copia legible de la certificación expedida por el proveedor de comunicaciones con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días en la que se certifique lo siguiente:

a) Empresa y NIT cliente.
b) Que se cuenta con un plan de telefonía celular (voz, datos, SMS).
c) Fecha de expedición de la certificación.
d) Certificar que el contrato se encuentra vigente.

Nota: En caso de ser adjudicatario, el comitente vendedor deberá mantener vigente el contrato de telefonía móvil durante todo el plazo de ejecución de la operación suscrito para la prestación de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

6.1.3.6. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El comitente vendedor deberá presentar copia de la resolución vigente a la fecha de presentación de los documentos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución de la operación.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con ***la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022***, ***modificada por la resolución No. 20241300025977 de fecha 10 de diciembre de 2024***, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no habiéndose obtenido aun respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

6.1.3.7. REPOSICIÓN DE BIENES

El comitente vendedor deberá presentar, a través de su representante legal, una certificación expresa y clara en la cual se compromete a realizar el procedimiento establecido en el anexo técnico de reposición de bienes establecido por la Entidad.

6.1.3.8. POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

El comitente vendedor deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de presentación de los documentos, por valor mínimo de 400 SMMLV donde demuestre el amparo de uso indebido de armas de fuego y adicionalmente demostrar que se cuenta con una cobertura de bienes bajo cuidado tenencia y control con hurto y hurto calificado en cualquier monto dentro de las condiciones de la póliza.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito

6.1.3.9. CERTIFICACIÓN DE RECURSO HUMANO:

El comitente vendedor deberá presentar mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.1.3.10. CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO DE DOTACION:

El comitente vendedor certificará mediante manifestación escrita, que cuenta con la capacidad para dotar al personal de los 20 puntos, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en ***la Resolución 20224100029767 del 13 de mayo de 2022*** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el evento de contar con la nueva resolución de uniformes o en su defecto bajo la resolución de uniformes anterior siempre y cuando se demuestre que el trámite de solicitud de aprobación de los nuevos uniformes se realizó dentro de los plazos establecidos, aportando solicitud de autorización de modificación de uniformes presentada ante la superintendencia de vigilancia y

seguridad privada, equipo de comunicaciones permanente, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

6.1.3.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO TARIFAS MINIMAS DE VIGILANCIA:

El comitente vendedor certificará mediante manifestación escrita, referente a que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Decreto 2292 de 2024 y de conformidad con la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 y 20251000059517CS emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual fija las tarifas mínimas para el año 2026.

6.1.3.12. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA:

El COMITENTE VENDEDOR deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado multas y sanciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexa el mencionado certificado.

En caso que el comitente vendedor no cuente con la certificación vigente de NO SANCIONES podrá allegar la última certificación emitida por la superintendencia junto con el radicado de solicitud y durante el traslado de subsanación allegar el documento vigente.

6.1.3.13. MEDIANTE MANIFESTACIÓN ESCRITA (CARTA) EL COMITENTE VENDEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA PROPIEDAD O TENENCIA DE LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS

Allegando la tarjeta de propiedad o servicio de arrendamiento, SOAT, leasing financiero o renting, y pantallazo RENOVA del vehículo los comitentes vendedores del proceso de selección correspondiente, deberán certificar que estos vehículos estarán disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del servicio. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el servicio.

6.1.3.14. VEHÍCULOS

Contar con al menos un (01) vehículo, distribuido de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	VEHÍCULO AUTOMOTOR 4X4 DOBLE CABINA DE PLATÓN MODELO 2024 o SUPERIOR.

Nota 1. Para el vehículo se debe tener presente que debe estar registrado en el sistema RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con mínimo una (01) camioneta modelo 2024 o superior a 1900 CC para la prestación del servicio, para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "*Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada",* el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema. Al vehículo solicitado se deberá acreditar la documentación vigente correspondiente a: tarjeta de propiedad y/o servicio de leasing, arrendamiento y SOAT.

El vehículo deberá encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, el vehículo puede ser acreditado por uno de sus miembros que la constituyen.

6.1.3.15. LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONEXA EN ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN.

El comité vendedor deberá presentar Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación,

6.1.3.16. EXPERIENCIA ACREDITADA.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente Ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: Esta será verificada de conformidad con Decreto 1082 de 2015, *"(…) En cuanto a la experiencia, esta se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (…)".* Así las cosas, los proponentes deberán acreditar su experiencia de acuerdo con lo establecido en la Circular Única de Contratación del Departamento de Cundinamarca No. 0017 de 2024 donde se establecen los porcentajes a certificar respecto al presupuesto oficial.

Los comitentes vendedores deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos ejecutados terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas cuya facturación en SMLMV alcancen los porcentajes mínimos relacionados a continuación:

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS
75%	1-2
120%	3-4
150%	5-6

***Nota 1**. Se aclara que para los contratos que pretendan hacer valer para certificar la experiencia deberán estar relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma, monitoreo de cámaras y alarmas, uso de radios y GPS, c*uando un comitente vendedor suministre información referida a su participación en consorcios o uniones temporales, o cualquier forma de comitente vendedor plural, la experiencia a tener en cuenta para la evaluación en el presente proceso de contratación, corresponderá a la ponderación del valor del servicio certificado, por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

El Objeto de los servicios que acredite según lo establecido en la tabla anterior deberán estar enmarcados en la prestación de vigilancia y seguridad privada *con arma, sin arma, monitoreo de cámaras y alarmas, uso de radios y GPS.*

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el comitente vendedor deberá aportar la certificación expedida por el comitente comprador, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Objeto del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado y/o liquidado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación debidamente suscrita.
g. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
i. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el comitente vendedor deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el servicio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En caso de que las certificaciones aportadas que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato y las respectivas facturas de la prestación del servicio.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del comitente vendedor individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Toda la experiencia que pretendan acreditar los comitentes vendedores tendrá que estar inscrita en el respectivo RUP de cada uno de los comitentes vendedores en **el código UNSPSC 92121500, 92121700, 46171600 hasta el tercer nivel clase: servicios de guardias.**
El correspondiente código deberá ser acreditado de la siguiente manera:

COGIGO	CLASE
92121500	**servicios de guardias**
92121700	**Servicios de sistemas de seguridad**
46171600	**Equipos de vigilancia y detención**

Para lo anterior, el comitente vendedor remitirá carta indicando los consecutivos con los cuales acreditará la experiencia, que en todo caso debe corresponder a la misma acreditada con las respectivas certificaciones.

6.1.3.17. EXPERIENCIA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

6.1.3.18. PERSONAL MÍNIMO

El comitente vendedor deberá aportar los documentos que a continuación se relacionan para cada uno de los siguientes perfiles

SUPERVISOR CON DEDICACION NO EXCLUSIVA

Cantidad: Dos (02)

El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar título de Técnico y/o Tecnólogo y/o profesional para lo cual se deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado y/o Suboficial u oficial de las Fuerzas Militares o de Policía para lo cual deberá adjuntar el extracto de la hoja de vida para verificar el Uso del buen retiro y el grado, adicional deberá contar con certificación de cursos de entrenamiento en el ciclo de supervisores en concordancia con los ciclos de capacitación establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Contar por lo menos con cinco (5) años de experiencia en empresas de seguridad y vigilancia.
- Vinculación con el oferente mínimo dos (2) años con el comitente vendedor, acreditado mediante certificación suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento.
- Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del servicio
- Fotocopia del documento de identidad.

COORDINADOR UNO (01) NO EXCLUSIVO A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El personal ofrecido como coordinador deberá acreditar lo siguiente:

1. Oficial Superior (R) en uso del Buen retiro o solicitud propia de las Fuerzas Militares o de Policía, y Profesional en ciencias militares y/o administración de empresas.
2. Especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral y/o Especialista en alta gerencia de la defensa nacional y/o Especialista en seguridad integral y/o Especialización de Recursos Militares para la Defensa Nacional, y/o defensa nacional y/o defensa y estado mayor y/o inteligencia militar,
3. Auditor interno ISO 18788
4. vinculación con el comitente vendedor mínimo dos (2) años acreditado mediante certificación suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento.
5. cinco años (05) años de experiencia como coordinador y/o director de contratos cuyo objeto esté relacionado con servicios de seguridad y vigilancia privada.

6. Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada para lo cual deberá adjuntar con la propuesta las respectivas resoluciones emitidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
7. Carta de compromiso de vinculación del perfil durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Fotocopia del documento de identidad.
9. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015 y Circular Externa No. 20157000000185 del 7 de septiembre de 2015.

El comitente vendedor deberá anexar los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando haya lugar), certificado de vigencia, carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, los demás requisitos establecidos para el Coordinador.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERFIL DEL COORDINADOR Y DE LOS DOS SUPERVISORES.

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el comitente vendedor deberá allegar, los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

1. Hojas de Vida firmada por el profesional.
2. Título de técnico, tecnólogo o pregrado o actas de grado según aplique en cada perfil propuesto y/o resoluciones que acrediten la desvinculación de las Fuerzas Militares o de Policía (según corresponda).
3. Copia de la cedula de ciudadanía.
4. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (cuando aplique), junto con el Certificado de Vigencia de la misma.
5. Certificaciones para acreditar la experiencia.
6. Carta de compromiso la cual deberá contener: Nombre del profesional, número de identificación, profesión, cargo al cual se postula, empresa a la cual postula su hoja de vida, proceso al cual se postula, fecha de expedición del documento, firma y teléfono de contacto.
7. Se presentará para efectos de verificar la experiencia, en el cual se detalle de manera clara la experiencia a acreditar para el personal evaluable solicitado.

Consideraciones a tener en cuenta para los soportes:

- ✓ La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la

terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
ii. El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
iii. En el evento que el comitente vendedor no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

- ✓ La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- ✓ Si el comitente vendedor o uno de los integrantes de la estructura plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del servicio laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, indicando el o los servicios vinculantes, para el o los cuales cual fue contratado el profesional.
- ✓ Un mismo profesional no podrá ser presentado para más de un rol dentro del mismo requerimiento

8. certificación suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento, en la cual indique el tiempo de vinculación con el comitente vendedor.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del comitente vendedor en cuanto al contrato ejecutado y aportado para la acreditación de la experiencia.

2. Cada experiencia de contrato se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y el valor adicional se sumarán al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
3. sólo se validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos o convenios incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos o convenios ejecutados (adiciones y/o adhesiones) terminados y liquidados, sin que ello represente que, en aquellos casos donde la información del RUP no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas.
4. Cuando el comitente vendedor sea una persona jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
5. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993*>.

NO aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales,

En caso de acreditación de experiencia por representantes legal de uniones temporales o consorcios el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que indique que no formó parte de dicha figura asociativa.

6.1.3.19. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al presupuesto que se especifica en el cuadro de la experiencia mínima habilitante. Cada integrante de la figura plural deberá acreditar al menos una certificación en los términos anteriormente descritos.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

El comitente vendedor deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación y certificación emanada de la entidad o persona contratante.

El número de contratos exigidos y ejecutados es suficiente para la Secretaría, por cuanto se garantiza la mayor pluralidad de oferentes y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

6.1.3.20. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

a. Garantía de Cumplimiento del Contrato:

Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato de comisión, por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato de comisión y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato de comisión como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, a partir de la expedición de la garantía.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c. Garantía de Calidad del servicio:

Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato de comisión por un término igual a la vigencia del contrato de comisión y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones

establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

d. Responsabilidad Civil Extracontractual

El valor asegurado por los servicios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 300 SMMLV, contada a partir de la negociación y durante todo el plazo de ejecución.

* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (3[2]) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

e. Garantía de Cumplimiento del Contrato:

[2] *La Entidad Estatal debe diligenciar el término que resulte procedente.*

Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato de comisión, por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato de comisión y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

f. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato de comisión como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, a partir de la expedición de la garantía.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

g. Garantía de Calidad del servicio:

Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato de comisión por un término igual a la vigencia del contrato de comisión y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

h. Responsabilidad Civil Extracontractual

El valor asegurado por los servicios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 300 SMMLV, contada a partir de la negociación y durante todo el plazo de ejecución.

- Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (3[3]) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4 Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y Con Organismos de Cooperación Subsección 1 Acuerdos Comerciales y Trato Nacional del decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859.460.000)	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859.460.000)	SI	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $855.180.000		SI	SI	SI	NO	SI
COREA (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859.460.000		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.542.903.600)		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS (*) (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE 1.542.903.600)		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $947.235.394)		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A

[3] *La Entidad Estatal debe diligenciar el término que resulte procedente.*

TRIANGULO NORTE (APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $938.656.236)	UNICAMENTE RESPECTO A REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL (PARA BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE 250.000 DEG)		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

(*) Los 32 departamentos de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que (i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o (ii) son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; u (iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51 % del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El departamento puede libremente otorgar o no el trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores.

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se considera que la Entidad Estatal en el presente proceso se encuentra cobijada en los Acuerdos Comerciales, por ende, se contempla que a fin de garantizar la participación de posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan un plazo desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el termino para presentar ofertas. Por ende, será tenido en cuenta dicho plazo en el cronograma en razón a que se encuentra publicado en el plan de adquisiciones de la Secretaría General y Cercanía de Cundinamarca.

CONSECUENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas,

muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL

El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III - Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN - Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos Bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/eslcertificaciones-de-tratonacional- por reciprocidad y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Estudio de mercado con sus soportes.

Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

10. RESPONSABLES

AREA TÉCNICA:

WILSON RICARGO GUEVARA DIAZ
Director de Servicios Administrativos

JUAN FRANCISCO BERNAL HERNANDEZ
Profesional Especializado

AREA FINANCIERA

SANDRA LILIANA BETANCOURT
Profesional Especializada

AREA JURÍDICA

URIEL ANTONIO RONCANCIO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA